

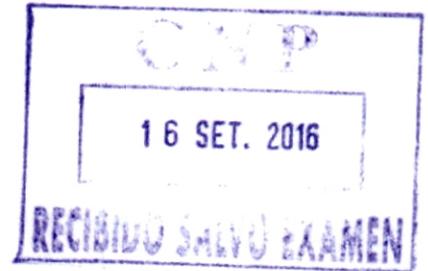
B44

ESCRITO DE RECLAMACION

Seguro de protección de pagos

Expediente de Desempleo 201607260453949

Póliza Nª 22614-83-80355



Según su escrito de resolución del expediente, uno de los casos de despido cubiertos por la póliza por resolución voluntaria por parte del asegurado, es el supuesto previsto en el artículo 40, Movilidad geográfica.

Pues bien, ese ha sido el caso principal de mi despido.

Yo trabajaba en la compañía FCC construcción y en los últimos años y cada vez más, el trabajo era en el extranjero.

Desde Diciembre de 2.014 me diagnosticaron una enfermedad crónica, que cada vez me dificultaba mas mis salidas al extranjero, entre otras cosas, porque debo seguir un tratamiento supervisado desde el hospital Clínico San Carlos, donde cada mes tengo que ir personalmente a recoger mis medicamentos a la sección de farmacia, con lo cual si estoy en el extranjero, supone dejar de tomar esos medicamentos.

Por otro lado, las salidas a ciertos países de oriente medio, causa problemas, a finales del pasado año, me deportaron de Qatar, donde la empresa me había mandado a trabajar porque en dichos países te hacen pruebas médicas y en caso de tener ciertas enfermedades te deportan.

Ante esa situación y que la empresa no debe despedirme por tener esa enfermedad, acordé con la empresa solicitar mi adhesión voluntaria e irrevocable a la medida de baja incentivada para personas menores de 61 años.

Adjunto parte médico del Hospital clínico San Carlos.

Por tanto, exijo que se reconozca mi derecho a percibir el pago del seguro.

Javier Hernando Pérez.

El paciente D. **JAVIER HERNANDO PÉREZ (HHC 2144587)**, sufre infección por VIH y se encuentra en la actualidad en tratamiento antirretroviral, bajo nuestra supervisión. Está en tratamiento desde el 18/12/2014


Citas 1607922203T
Dr. D. Vicente Estrada Pérez
Dr. Estrada Col. 28/33303-4

12/09/2016

CODIGO: 032659



D. Javier Hernando Pérez
C/ Solana de Opañel 9, 2º D
28019- MADRID

Madrid, a 19 de octubre de 2016

Datos del contrato

Comercializadora	Caja Burgos
Producto	Seguro colectivo de protección de pagos
Póliza	80355
N/ Referencia	2016/3177

Estimado Sr. Hernando:

Le comunicamos que ha tenido entrada en nuestro registro de reclamaciones, su escrito en relación con el producto que tiene contratado con esta compañía, arriba referenciado.

En primer lugar, en base al artículo 12 de la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras procedemos a la apertura de expediente.

En segundo lugar le informamos que tras estudiar su expediente, se concluye que usted cumple con los requisitos establecidos en las condiciones generales del seguro contratado.

Por consiguiente, damos traslado de su expediente al Departamento de Prestaciones para que a la mayor brevedad posible procedan a la reapertura del mismo y, en caso de que sea preciso, le soliciten la información adicional necesaria para una correcta tramitación del expediente.

Esperamos haber resuelto sus dudas, quedando a su disposición para cualquier aclaración adicional que estime oportuna, en nuestro servicio en el teléfono 91-524.34.00 y por e-mail en la dirección reclamaciones@cnppartners.eu

Reciba un cordial saludo,

CNP CAUTION, Sucursal en España, S.A.
Servicio de Quejas y Reclamaciones



19/10/2016

Sr(a). D(ña).
JAVIER HERNANDO PEREZ
CALLE SOLANA DE OPAÑEL 9 2ºD
28019 MADRID

ASUNTO: Seguro de Protección de Pagos
Expediente de Desempleo 201607260453949
POLIZA Nº: 22614-83-80355

Estimado Cliente,

Mediante la presente le comunicamos la recepción en nuestra Area de Prestaciones de la información por usted enviada en relación al siniestro de Desempleo del producto de referencia.

Una vez analizada por este Departamento la información facilitada, le comunicamos que el siniestro declarado está aceptado de acuerdo a las condiciones que se establecen en la póliza.

- Fecha de ocurrencia del siniestro: **08/06/2016**
- Nº préstamo vinculado al seguro: **6184200001**
- Nº cuotas máximas de indemnización: **12 consecutivas**
- Cuota mensual a indemnizar: **568,42 €**

Para proceder al pago de las indemnizaciones que le correspondan, deberá enviarnos cada 30 días a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro, la documentación requerida a continuación a través de su Entidad Bancaria o al siguiente apartado de correos:

APARTADO DE CORREOS Nº 141
28080 MADRID

- Justificante de pago del INEM con detalle del periodo liquidado o informe Vida laboral actualizado por períodos completos de 30 días.
- Recibo del préstamo periódico.

Le recordamos que la documentación deberá ser original o compulsada por Fedatario, Organismo Público o validada por su Entidad Bancaria.

Si necesita alguna aclaración, no dude en contactar con nuestro Servicio de Atención al Cliente en el número 91 524 34 39.

Atentamente

Area de Prestaciones.



CNP

22 JUL. 2016

DECLARACIÓN SINIESTRO DESEMPLEO
SEGURO DE PROTECCION DE PAGOS

DATOS SOLICITUD

Núm. Póliza	020000014	SEGURO DE PROTECCION DE PAGOS (BURGOS)	Fecha Declaración	14/07/16
Tipo de préstamo	<input checked="" type="checkbox"/> Hipotecario <input type="checkbox"/> Personal		Importe cuota actual	568'42

DATOS ASEGURADO

Nombre y Apellidos:	JAVIER HERNANDEZ PÉREZ	DNI / NIE:	45.424.188Q
Domicilio	C/SOLANA DE OPAÑEL, 9, 2º D		
CP-Provincia	28019	Teléfono de Contacto:	648537873

DATOS SINIESTRO

Fecha Despido:	Causa (marque el que corresponda): <input type="checkbox"/> Improcedente <input type="checkbox"/> Causas Objetivas <input checked="" type="checkbox"/> ERE <input type="checkbox"/> Despido Colectivo <input type="checkbox"/> Otra
Tipo de Contrato (marque el que corresponda):	<input checked="" type="checkbox"/> Indefinido <input type="checkbox"/> Temporal <input type="checkbox"/> Por obra y servicio <input type="checkbox"/> Otro
Fecha de comienzo de cobro de la prestación por Desempleo (si la conoce):	10/07/2016

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

En la apertura del siniestro:

- Copia legible de DNI/NIE. *
- Copia del último contrato de trabajo indefinido *
- Vida Laboral actualizada y completa que justifique al menos 30 días en desempleo.*
- Certificado de empresa y dos últimas nóminas, debidamente firmado y sellado.
- Carta de notificación de despido de la empresa, en papel de la empresa y debidamente firmada y sellada. -
- Documento que desglose la liquidación e indemnización efectuada por la empresa, en papel de la empresa y debidamente firmado y sellado. *
- Justificante correspondiente al ingreso de la indemnización. -
- En caso de SMAC/JUEZ, Acta de Conciliación, Demanda o Sentencia Judicial.
- En caso de E.R.E., autorización administrativa y comunicación de la empresa al trabajador.*
- Carta del INEM aceptando el pago de la prestación con el periodo reconocido.*
- Recibo del préstamo pagado a la fecha del siniestro, con desglose de capital e interés.*
- Justificación de la titularidad de la cuenta bancaria donde ingresar las prestaciones
- Copia legible del Certificado Individual del seguro *

Para realizar los pagos:

- Justificante del abono del INEM con el periodo liquidado o Vida laboral actualizada y completa.
- Recibo del préstamo pagado, con desglose de capital e intereses, del mes que corresponda.

La documentación deberá ser original o compulsada por Fedatario, Organismo Público o por su Entidad Bancaria (SELLAR TODAS LAS HOJAS)

Debe ser legible y no contendrá tachaduras

ENVIAR POR VALIJA INTERNA AL CENTRO 042-5565 ACUERDOS TERCEROS



Certificado emitido por Línea Abierta

CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-41.232, con número de identificación fiscal A-08663619 y domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621

C E R T I F I C A

Que la cuenta número 2100-1610-75-2100079899 es titularidad de JAVIER HERNANDO PEREZ, con NIF 45424188Q.

Siendo los identificadores internacionales:
BIC/Código SWIFT: CAIXESBBXXX
IBAN: ES05.2100.1610.7521.0007.9899

Y para que así conste y surta efecto ante quien corresponda, a petición del interesado, expide la presente certificación en MADRID a 13/07/2016.

CAIXABANK, S.A.
01967, ELIPTICA

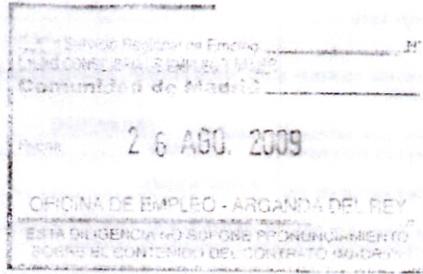




MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

14 JUL 2016

Elíptica - 1967
C. De la Vía, 23
28019 MADRID



COMUNICACIÓN DE CONVERSIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN CONTRATO INDEFINIDO

<input type="checkbox"/> BONIFICADO	CÓDIGO DE CONTRATO
<input type="checkbox"/> TIEMPO COMPLETO	1 0 9
<input type="checkbox"/> TIEMPO PARCIAL	2 0 9
<input checked="" type="checkbox"/> NO BONIFICADO	
<input checked="" type="checkbox"/> TIEMPO COMPLETO	1 8 9
<input type="checkbox"/> TIEMPO PARCIAL	2 8 9

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE A28854727

D.D.N.A. JOSE MANUEL ILLESCAS VILLA		NIF/NIE 50.155.473 V	EN CONCEPTO (1) APODERADO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA FCC CONSTRUCCION, S.A.		DOMICILIO SOCIAL C/ GENERAL PERON, 36	
PAIS ESPAÑA	MUNICIPIO MADRID	C. POSTAL 2 8 0 2 0	

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN 0 1 1 1	COD. PROV. 2 8	NÚMERO 1027930	DIG. CONTR. 1 5	ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSTRUCCION
--------------------	-------------------	-------------------	--------------------	-------------------------------------

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAIS ESPAÑA	MUNICIPIO MADRID
----------------	---------------------

DATOS DEL TRABAJADOR

D.D.N.A. JAVIER HERNANDO PEREZ		NIF/NIE 45.424.188 Q	FECHA DE NACIMIENTO 11/12/1972
Nº AFILIACIÓN S.S. 09/0041680093	NIVEL FORMATIVO	NACIONALIDAD ESPAÑOLA	
MUNICIPIO DEL DOMICILIO VILLALBA E DUERO (BURGOS)		PAIS DOMICILIO ESPAÑA	

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.
con N.I.F./N.I.E., en calidad de (2)

COMUNICAN a los Servicios Públicos de Empleo de MADRID, que con fecha 01.09.2009, han acordado la CONVERSIÓN en indefinido de un (3)

- Contrato temporal a tiempo completo
 Contrato temporal a tiempo parcial

Celebrado por las partes arriba mencionadas el día 15.09.08, y que fue registrado o comunicado al Servicio Público de Empleo de ARGANDA DEL REY - MADRID, en fecha 16.09.08, y con el número

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La jornada de trabajo será de:

- A tiempo completo: la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, prestadas de lunes a viernes, con los descansos que establece la ley.
- A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de horas al día, a la semana, al mes, al año siendo esta jornada inferior a (4):
- La de un trabajador a tiempo completo comparable.
- La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
- La jornada máxima legal.
- Que es de horas (5)

Señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (6): SI NO

http: www.inem.es

La distribución del tiempo de trabajo será

SEGUNDA: La duración del presente contrato será INDEFINIDA, a partir de la fecha 01.09.09, en que se produce la transformación del contrato temporal.

TERCERA: El trabajador percibirá una retribución total de S/CONVENIO euros brutos (7) ANUALES que se distribuye en los siguientes conceptos salariales (8) s/convenio

CUARTA: Las vacaciones anuales serán de (9) 31 días naturales

QUINTA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo SI NO
En caso afirmativo cumplimentar el anexo «Contrato de relevo»

SEXTA: Las conversiones en indefinidos de contratos formativos, de relevo y sustitución por jubilación, tendrán derecho a una bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social de 41,67 euros/mes (500 euros/año) durante cuatro años, cualquiera que sea la fecha de su celebración.

Si la conversión en indefinido se realiza a tiempo parcial, la bonificación se aplicará en los términos establecidos en el art. 2.6 del Real Decreto Ley el R.D. Ley 5/2006 de 9 de junio (BOE 14 de junio).

En el caso de que la trabajadora con contrato temporal, se reincorpore al trabajo tras el período de suspensión del contrato por maternidad o por excedencia por cuidado de hijo y dicho contrato se transforme en indefinido en el momento de la reincorporación, se tendrá derecho a una bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social de 100 euros/mes (1200 euros/año), durante cuatro años.(10)

SI NO

SEPTIMA: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio)(11).

SI NO

OCTAVA: En el caso de haber respondido afirmativamente a la anterior cláusula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el art. 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos del despido disciplinario previstos en el art.56 del mismo texto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses, los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

NOVENA: En lo no previsto en este contrato se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente, en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE: de 10 de julio) y por el R.D. Ley 5/2006 de 9 de junio (BOE 14 de junio). Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de CONSTRUCCION

DÉCIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de Arganda del Rey, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (12).

CLAUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En Arganda del Rey a uno de septiembre de 2009
El trabajador El representante de la Empresa El representante legal del menor, si procede

- (1) Director Gerente, etc.
- (2) Padre, madre, tutor o persona o institución que le tenga a su cargo.
- (3) Indíquese la modalidad de contrato temporal que se transforma y señale qué opción está de acuerdo con la jornada pactada. Solo se pueden transformar con derecho a bonificación los contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación, cualquiera que sea la fecha de su celebración.
- (4) Marque con una X en la casilla que corresponda.
- (5) Indique el número de horas que corresponde a la jornada a tiempo completo, sólo en caso de solicitar subvenciones establecidas en la O.M. de 15-07-99 (BOE., de 31 de julio).
- (6) Táchese lo que proceda y en caso afirmativo, adjunte el anexo sobre horas complementarias en los contratos a tiempo parcial.
- (7) Dianos, semanales o mensuales.
- (8) Salario base y complementos salariales.
- (9) Mínimo: 30 días naturales.
- (10) Marque con una X lo que corresponda.
- (11) El contrato que se transforma, de duración determinada, temporal o formativo, debe haberse celebrado con anterioridad al 31 de diciembre de 2007.
- (12) PROTECCIÓN DE DATOS.-Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).

Cláusulas adicionales al contrato de trabajo celebrado en fecha uno de septiembre de dos mil nueve entre D. José Manuel Illescas Villa como Apoderado de la Empresa FCC CONSTRUCCION, S.A. con N.I.F. A-28/854727 y nº de afiliación a la Seguridad Social 28/1027930/15, y D. Javier Hernando Pérez D.N.I. nº 45.424.188 Q.

P A C T O S

1. La jornada semanal de trabajo será la establecida en el Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Provincial de Madrid, distribuyéndose según el horario que rija en el Centro de Trabajo.
Si por razones técnicas, económicas, organizativas o de producción fuese necesario desarrollar el trabajo en régimen de turnos, el trabajador acepta prestar sus servicios de aquellos que la Empresa considere necesarios establecer.
2. Las condiciones de trabajo y retributivas serán las que, en cada momento y por diversos conceptos aplicables al trabajador, en función de su pertenencia al grupo o categoría profesional, se hallen establecidas por los Convenios Colectivos anteriormente citados y, en su caso, normas de régimen interno de la Empresa o disposiciones laborales de general aplicación.
3. La realización de horas extraordinarias, dentro de los límites legales, será obligatoria, optándose por abonar las mismas en la cuantía fijada en el Convenio Colectivo de aplicación. En el supuesto de no existir Convenio aplicable o de que, aún existiendo, no fije la cuantía de abono, la retribución de las citadas horas será la equivalente al valor de la hora ordinaria.
4. Todas las retribuciones excepto las de vencimiento periódico superior al mes, serán satisfechas por meses vencidos dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de su devengo, y ello mediante transferencia bancaria.
5. La duración de las vacaciones así como su atribución y determinación será la que indique el Convenio aplicable. Si la antigüedad en la Empresa fuera inferior a un año, se disfrutará de vacaciones la parte proporcional al tiempo efectivamente trabajado.
6. La duración del contrato será de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de carácter indefinido.

14 JUL 2016

Elíptico - 1967
C. De la Vía, 23
28019 MADRID

7. A efectos de antigüedad se computará su ingreso en la Empresa desde el 15 de septiembre de dos mil ocho.
8. Todas las cargas fiscales y de Seguridad Social a cargo del trabajador serán satisfechas por el mismo, y le serán retenidas y descontadas en su recibo de salarios, en la forma que legalmente esté establecida.
9. El trabajador SE COMPROMETE Y ACEPTA los futuros desplazamientos o traslados que la Dirección de la Empresa pueda ordenarle a cualquier Delegación, Obra o Centro de Trabajo, y ello tanto si se producen dentro del territorio nacional como si son al extranjero. La citada movilidad geográfica se deberá a razones técnicas, económicas, organizativas, de producción o de contratación así como al carácter móvil que la Empresa tiene reconocido.
10. De conformidad con lo previsto por el art. 49.1,b) del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes acuerdan expresamente que será válida causa de extinción del presente contrato la retirada, suspensión o denegación administrativa del permiso de conducción, o la eventual modificación limitativa del tipo de permiso que actualmente ostenta el trabajador, así como cualquier otro motivo por el cual quede impedida la posibilidad de conducción del trabajador de los vehículos que la Empresa le asigne para el desempeño de sus funciones.
11. El trabajador conoce que la Empresa es una sociedad perteneciente al Grupo FCC, por los que SE COMPROMETE Y ACEPTA las futuras adscripciones y traslados que la dirección de la Empresa pueda ordenarle a cualquier sociedad filial del citado Grupo, tanto en territorio nacional como al extranjero como consecuencia de las facultades de organización inherentes a la Empresa, con derecho únicamente al respeto de las condiciones de antigüedad, categoría y salario que tuviese reconocidas en la Empresa al momento de producirse la nueva adscripción.
12. En el transcurso del periodo de prueba, cualquiera de las partes contratantes podrá dar por extinguido el vínculo, sin necesidad de preaviso ni derecho a indemnización. El periodo de prueba se interrumpirá a causa de la concurrencia de la situación de incapacidad temporal, huelga y permiso.
13. El salario anual bruto establecido se habrá devengado al cumplir un año de prestación de servicios en la empresa, si bien es posible que no lo haya percibido en su totalidad, y ello por cuanto las pagas extras se devengan y abonan en proporción al tiempo de permanencia.



14. La cantidad que el trabajador percibe, computada anualmente y como superior a la establecida en Convenio por su categoría, tendrá a todos los efectos la consideración de Complemento Personal. La retribución percibida compensará y absorberá en conjunto y en cómputo anual todo tipo de aumentos o mejoras que, cualesquiera que sean su origen o naturaleza, puedan establecerse en el futuro por Convenio Colectivo Provincial, de Comunidad Autónoma o Nacional, así como por disposición legal de general o particular aplicación.

Todo lo que, en prueba de conformidad, firman las partes por cuaduplicado ejemplar y a un solo efecto.

EL TRABAJADOR



DELEGADO SINDICAL



LA EMPRESA

FCC CONSTRUCCION, S.A.
S.P.



 **CaixaBank**

14 JUL 2016

Elíptica - 1967
C. De la Vía, 23
28019 MADRID

INFORME DE VIDA LABORAL

De los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social al día 7 de Julio de 2016, resulta que D/D^a **JAVIER HERNANDO PEREZ**, nacido/a el 11 de Diciembre de 1972, con Número de la Seguridad Social 090041680093, D.N.I. 045424188Q, domicilio en CALLE LA SOLANA DE OPANEL N 9 PISO 2 PTA. DCH, 28019 MADRID MADRID

ha figurado en situación de alta en el Sistema de la Seguridad Social durante un total de

8.697 días
 23 Años
 9 meses
 24 días

Presenta las situaciones que se relacionan en las sucesivas hojas del presente informe.

Durante los días indicados en el parrafo anterior Vd. ha estado de forma simultanea en dos o más empresas del mismo Régimen del sistema de la Seguridad Social -pluriempleo-, o en dos, o más Regímenes distintos del citado sistema -pluriactividad-, durante un total de 116 días, por lo que el total de días efectivamente computables para las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social es de

8.581 días
 23 Años
 6 meses
 0 días



Cualquier duda o aclaración sobre este informe le será atendida en el teléfono 901 50 20 50, en la web www.seg-social.es o cualquier Administración de la Seguridad Social.

La información sobre las situaciones indicadas no comprende ni los datos relativos a los Regímenes Especiales de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y de los Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, ni los datos relativos a los periodos trabajados en el extranjero.

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se informa que los datos incorporados en el presente informe se encuentran incluidos en el Fichero General de Afiliación, creado por Orden de 27 de julio de 1994. Respecto a los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en dicha Ley Orgánica.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
4C2PJJ20E5SP	07/07/2016	WXSDA-QN4RF-25AKJ-YWKRI-7USPO-4KZQC	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 03/01/2017 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

INFORME DE VIDA LABORAL

Situaciones

DATOS IDENTIFICATIVOS		
NOMBRE Y APELLIDOS JAVIER HERNANDO PEREZ	Nº SEGURIDAD SOCIAL 090041680093	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO D.N.I. 045424188Q

SITUACIONES									
RÉGIMEN	EMPRESA SITUACIÓN ASIMILADA A LA DE ALTA		FECHA ALTA	FECHA DE EFECTO DE ALTA	FECHA DE BAJA	C.T.	CTP %	G.C.	DÍAS
GENERAL	-----	PRESTACION DESEMPLEO. EXTINCION	08.06.2016	08.06.2016	---	---	---	08	30
GENERAL	28102793015	VACACIONES RETRIBUIDAS Y NO DISFRUTADAS	26.05.2016	26.05.2016	07.06.2016	---	---	-	13
GENERAL	28102793015	FCC CONSTRUCCION, S.A.	15.09.2008	15.09.2008	25.05.2016	189	---	08	2.810
GENERAL	09102885376	CALFERMAN S.L.	03.09.2006	03.09.2006	01.09.2008	100	---	09	730
GENERAL	09005712743	HORMIGONES Y EXCAVACIONES GERARDO CALLE,	01.06.2006	01.06.2006	02.09.2006	401	---	08	94
GENERAL	09102885376	CALFERMAN S.L.	17.06.2005	17.06.2005	31.05.2006	402	---	09	349
GENERAL	09101866169	ARTEPREF S.A.U.	01.06.2005	01.06.2005	16.06.2005	402	---	09	16
GENERAL	09004572789	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL DUERO, S.A.	30.08.2004	30.08.2004	31.05.2005	401	---	08	275
GENERAL	42001924812	JIMENEZ CORTABITARTE, S.A.	17.05.2004	17.05.2004	31.07.2004	402	---	09	76
GENERAL	09102452516	PINAREJOS URBANA, S.L.	25.02.2004	25.02.2004	10.05.2004	401	---	10	76
GENERAL	09101954782	LECHE PASCUAL ESPAÑA, S.L.	01.09.2000	01.09.2000	24.02.2004	100	---	09	1.272
GENERAL	09102043500	TALLERES DEL CURA, S.L.	07.04.2003	07.04.2003	31.07.2003	200	25,0	09	29
GENERAL	09102043500	TALLERES DEL CURA, S.L.	01.02.2001	01.02.2001	31.07.2001	250	25,0	10	45
GENERAL	09005471657	C.B.V.CURA PEREZ;S.CURA PEREZ	04.10.2000	04.10.2000	31.01.2001	250	25,0	10	30
GENERAL	09003586928	CALIDAD PASCUAL, S.A.U.	29.01.1999	29.01.1999	31.08.2000	041	---	09	581
GENERAL	09003586928	CALIDAD PASCUAL, S.A.U.	28.04.1998	28.04.1998	27.01.1999	015	---	10	275
GENERAL	09005471657	C.B.V.CURA PEREZ;S.CURA PEREZ	01.03.1996	01.03.1996	22.04.1998	014	---	10	783
GENERAL	09100348525	C.B.V.CURA PEREZ;S.CURA PEREZ	01.03.1994	01.03.1994	28.02.1996	087	---	10	730
GENERAL	-----	PRESTACION DESEMPLEO. EXTINCION	21.02.1994	21.02.1994	12.03.1994	---	---	10	20
GENERAL	-----	PRESTACION DESEMPLEO. EXTINCION	12.02.1993	12.02.1993	19.05.1993	---	---	10	97
GENERAL	09005471657	C.B.V.CURA PEREZ;S.CURA PEREZ	12.02.1992	12.02.1992	11.02.1993	---	---	10	366



14 JUL 2016

Elíptica - 1967
 C. De la Vía, 23
 28019 MADRID

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
4C2PJJ20E5SP	07/07/2016	WXSDA-QN4RF-25AKJ-YWKRI-7USPO-4KZQC	2

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 03/01/2017 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

FCC CONSTRUCCION S.A.

NI F: A28854727

Bal mes

AREA DE NÓMINA D5 - MAQUINARIA
 DIVISIÓN FINANCIERA 2A36 - PARQUE CENT. M
 C. C. C. 28/1027930/15

DATOS DEL TRABAJADOR

HERNANDO PEREZ, JAVIER

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

N.I.F.

IDENTIFICADOR

GRUPO 4

45424188Q

00002478

N.A.F.

D.C.

G.C.

AC/OC

NºPLURIEMPLEO

FECHA ANTIGÜEDAD

09/00416800/93

31

08

D

15/09/2008

PERIODO DE LIQUIDACIÓN

COEF.R.J.

EXPLOTACIÓN DE NÓMINA

DEL: 01/03/2016 AL: 31/03/2016

100.00

CI E-03/2016

DEVENGOS

		UNIDADES	PRECIOS	IMPORTE
COTIZABLES EN EL MES				
0001	SALARIO BASE	31,00	25,95	804,45
0423	PLUS ACTIVIDAD	20,00	17,94	358,80
0461	PRIMA VOLUNTARIA			410,00
1403	HORAS EXTRAS NORMALES 1	81,00	16,92	1.370,52
1404	HORAS EXTRAS NORMALES 2	4,00	25,36	101,44
1415	HORAS EXTRAS FESTIVOS	4,00	27,44	109,76
0618	PLUS EXTRASALARIAL			150,00
1360	RE - PRIMA ACC CONVENIO			3,44
EXCLUIDOS DE COTIZACIÓN				
0645	DIETAS ESTANCIA NC			
(A) TOTAL DEVENGADO				4.765,51

RETENCIONES Y DEDUCCIONES

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL			IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACUMULADO					
REGIMEN GENERAL	C. COMUNES	A. T. E. P.	NACIONAL		BASES	RET/ING. CTA		
Importes Cotizables	1.726,69	1.726,69	Retribución Dineraria		8.916,02	1.866,44		
Importes Prorrata	278,70	278,70	Retribución Especie					
Importes Horas Extras		1.581,72	Retribución Exenta		3.869,20			
B.C. Suspensión Laboral			Otras Retribuciones					
	C. COMUNES	A. T. E. P.	DESEMPLEO	F. PROFES.	FOGASA	H. EXTRAS GENERALES	H. EXTRAS F. MAYOR	
Aportación Empresa	23,60% 473,27	4,39% 157,42	5,50% 197,29	0,60% 21,52	0,20% 7,17	23,60% 373,29		
RETENCIONES AL TRABAJADOR								
9R01	4,70%	TRAB. CONT. COMUNES				2.005,39	94,25	
9R02	1,65%	TRAB. DESEM + F PROFES				3.587,11	59,19	
9R03	4,70%	TRAB. H EXTRAS GENERALES				1.581,72	74,34	
9R05	21,21%	RETENCIÓN A CTA. IRPF				3.304,97	700,98	
1361		RE - PRIMA ACC CONVENIO					3,44	

(B) TOTAL RETENCIONES Y DEDUCCIONES

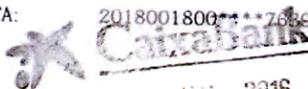
932,20

LIQUIDO A PERCIBIR (A - B)

3.833,31

23 DE MARZO DE 2016

PAGO POR TRANSFERENCIA A LA CUENTA:



14 JUL 2016

Elíptica - 1967
 C. De la Vía, 23
 28019 MADRID

FCC CONSTRUCCION, S.A.

NIF: A28854727
 CALLE BALMES 36

ÁREA DE NÓMINA D5 - MAQUINARIA
 DIVISIÓN FINANCIERA 2A36 - PARQUE CENT. M
 C. C. C. 28/1027930/15

DATOS DEL TRABAJADOR

HERNANDO PEREZ, JAVIER						
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL				N.I.F.	IDENTIFICADOR	
GRUPO 4				45424188Q	00002478	
N.A.F.	D.C.	G.C.	AC/OC	NºPLURIEMPLEO	FECHA ANTIGÜEDAD	
09/00416800/93	30	08	D		15/09/2008	
PERIODO DE LIQUIDACIÓN				COEF.R.J.	EXPLOTACIÓN DE NÓMINA	
DEL: 01/04/2016 AL: 30/04/2016				100,00	CIE-04/2016	

DEVENGOS

	UNIDADES	PRECIOS	IMPORTE
COTIZABLES EN EL MES			
0001 SALARIO BASE	30,00	25,95	778,50
0423 PLUS ACTIVIDAD	21,00	17,94	376,74
0461 PRIMA VOLUNTARIA			350,00
1403 HORAS EXTRAS NORMALES 1	77,00	16,92	1.302,84
0618 PLUS EXTRASALARIAL			157,50
1360 RE - PRIMA ACC CONVENIO			3,44
EXCLUIDOS DE COTIZACIÓN			
0645 DIETAS ESTANCIA NC			1.457,10
(A) TOTAL DEVENGADO			4.426,12

RETENCIONES Y DEDUCCIONES

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL			IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACUMULADO				
REGIMEN GENERAL	C. COMUNES	A. T. E. P.	NACIONAL	BASES	RET/ING. CTA		
Importes Cotizables	1.666,18	1.666,18	Retribución Dineraria	11.881,60	2.492,18		
Importes Prorrata	269,70	269,70	Retribución Especie				
Importes Horas Extras		1.302,84	Retribución Exenta	5.329,74			
B.C. Suspensión Laboral			Otras Retenciones				
	C. COMUNES	A. T. E. P.	DESEMPLEO	F. PROFES.	FOGASA	H. EXTRAS GENERALES	H. EXTRAS F. MAYOR
Aportación Empresa	23,60% 456,87	4,39% 142,14	5,50% 178,13	0,60% 19,43	0,20% 6,48	23,60% 307,47	
RETENCIONES AL TRABAJADOR							
9R01	4,70%	TRAB. CONT. COMUNES				1.935,88	90,99
9R02	1,65%	TRAB. DESEM + F PROFES				3.238,72	53,44
9R03	4,70%	TRAB. H EXTRAS GENERALES				1.302,84	61,23
9R05	21,10%	RETENCIÓN A CTA. IRPF				2.965,58	625,74
1361		RE - PRIMA ACC CONVENIO					3,44

(B) TOTAL RETENCIONES Y DEDUCCIONES

834,84

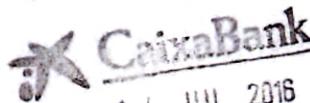
LIQUIDO A PERCIBIR (A - B)

3.591,28

25 DE ABRIL DE 2016

PAGO POR TRANSFERENCIA A LA CUENTA:

2018001800****7639



14 JUL 2016

Elíptica - 1967
 C. De la Vía, 23
 28019 MADRID

FCC CONSTRUCCION, S.A.

NIF: A28854727

CALLE BALMES 36

ÁREA DE NÓMINA D5 - MAQUINARIA
 DIVISIÓN FINANCIERA 2A36 - PARQUE CENT.M
 C.C.C. 28/1027930/15

DATOS DEL TRABAJADOR

HERNANDO PEREZ, JAVIER						
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL				N.I.F.	IDENTIFICADOR	
GRUPO 4				45424188Q	00002478	
N.A.F.	D.C.	G.C.	AC/OC	NºPLURIEMPLEO	FECHA ANTIGÜEDAD	
09/00416800/93	25	08	D		15/09/2008	
PERIODO DE LIQUIDACIÓN				COEF.RJ.	EXPLOTACIÓN DE NÓMINA	
DEL: 01/05/2016 AL: 25/05/2016				100.00	CIE-05/2016	

DEVENGOS

	UNIDADES	PRECIOS	IMPORTE
COTIZABLES EN EL MES			
0001 SALARIO BASE	25.00	25.95	648.75
1381 VACACIONES LIQUIDADAS	12.37	53.07	656.49
0408 COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD			1.485.96
0423 PLUS ACTIVIDAD	16.00	17.94	287.04
0461 PRIMA VOLUNTARIA			350.00
1403 HORAS EXTRAS NORMALES 1	76.00	16.92	1.285.92
1415 HORAS EXTRAS FESTIVAS	12.00	27.44	329.28
0689 PREAVISO CESE			1.762.01
0618 PLUS EXTRASALARIAL			120.00
1360 RE - PRIMA ACC CONVENIO			2.77
EXCLUIDOS DE COTIZACIÓN			
0645 DIETAS ESTANCIA NC			1.457.10
0651 INDEM. DESPIDO EXENTA			28.035.39
0663 INDEMNIZACION LINEAL			6.000.00
0910 PAGA DE VERANO			1.319.78
(A) TOTAL DEVENGADO			43.740.49

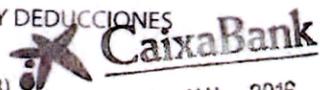
RETENCIONES Y DEDUCCIONES

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL				IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACUMULADO			
REGIMEN GENERAL	C. COMUNES	A. T. E. P.		NACIONAL	BASES	RET/ING.	CTA
Importes Cotizables	5.313,02	5.313,02		Retribución Dineraria	20.126,83	2.492,18	
Importes Prorrata	224,75	224,75		Retribución Especie			
Importes Horas Extras		1.615,20		Retribución Exenta	40.825,00		
B.C. Suspensión Laboral				Otras Retribuciones			
	C. COMUNES	A. T. E. P.	DESEMPLEO	F. PROFES.	FOGASA	H. EXTRAS GENERALES	H. EXTRAS F. MAYOR
Aportación Empresa	23,60% 871,19	4,39% 161,99	5,50% 203,03	0,60% 22,15	0,20% 7,38	23,60% 381,19	
RETENCIONES AL TRABAJADOR							
9R01	4,70%	TRAB. CONT. COMUNES (INCLUIDA VAC. LIQUIDADAS)				3.691,49	173,50
9R02	1,65%	TRAB. DESEM + F PROFES (INCLUIDA VAC. LIQUIDADAS)				3.691,49	60,91
9R03	4,70%	TRAB. H EXTRAS GENERALES				1.615,20	75,91
1361		RE - PRIMA ACC CONVENIO					2,77

(B) TOTAL RETENCIONES Y DEDUCCIONES

LIQUIDO A PERCIBIR (A - B)

PAGO POR CHEQUE



14 JUL 2016

Elíptica - 1967
 C. De la Vía, 23
 28019 MADRID

313,09
43.427,40

FCC CONSTRUCCION, S.A.

NIF: A73854727

CALLE JAIMES 36

PLANTAS MAQUINARIA D5 MAQUINARIA
 MAQUINARIA MAQUINARIA 2A36 - PARQUE CENT.M
 28/1027930/15

DATOS DEL TRABAJADOR

HERNANDO PEREZ, JAVIER					
CLASIFICACION PROFESIONAL			N.I.F.	IDENTIFICADOR	
GRUPO 4			45424188Q	00002478	
N.A.F.	D.C.	G.C.	AC/OC	NºPLUREMPLEO	FECHA ANTIGÜEDAD
09/00416800/93	25	08	D		15/09/2008
PERIODO DE LIQUIDACIÓN			COF. R.I.	EXPLOTACIÓN DE NÓMINA	
DEL: 01/05/2016 AL: 25/05/2016			100.00	CIE-05/2016	

DESCRIPCIÓN		UNIDADES	PRECIOS	IMPORTE
COMPONENTES EN EL MES				
0001	SALARIO BASE	25,00	25,95	648,75
0004	VACACIONES LIQUIDADAS	12,37	53,07	656,49
0105	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD			1.485,96
0103	PLUS ACTIVIDAD	16,00	17,94	287,04
0401	PRIMA VOLUNTARIA			350,00
1402	HORAS EXTRAS NORMALES 1	76,00	16,92	1.285,92
1401	HORAS EXTRAS FESTIVAS	12,00	27,44	329,28
0004	PREAVISO CESE			1.762,01
0208	PLUS EXTRASALARIAL			120,00
0306	RE - PRIMA ACC CONVENIO			2,77
EXCLUYE DE COTIZACIÓN				
0845	DIETAS ESTANCIA NC			1.457,10
0901	INDEM. DESPIDO EXENTA			28.035,39
0903	INDEMNIZACION LINEAL			6.000,00
0910	PAGA DE VERANO			1.319,78
(A) TOTAL DEVENGADO				43.740,49

RETENCIONES Y DEDUCCIONES

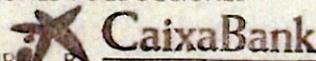
COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL			IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACUMULADO				
REGIMEN GENERAL	COMUNES	A.T.E.P.	NACIONAL		BASES	RET/ING. I.T.A.	
Retribución Dineraria	5.313,02	5.313,02	Retribución Dineraria		20.126,83	2.492,18	
Retribución Especie	224,75	224,75	Retribución Especie				
Retribución Exenta		1.615,20	Retribución Exenta		40.825,00		
Otras Retribuciones			Otras Retribuciones				
	OMREES	A.T.E.P.	DESEMPLEO	F.PROFES	FOGASA	II EXTRAS GENERALES	II EXTRAS F MAYOR
Retención IRPF	23,60% 871,19	4,39% 161,99	5,50% 203,03	0,60% 22,15	0,20% 7,38	23,60% 381,19	

RETENCIONES AL TRABAJADOR

IRPF	4,70%	TRAB. CONT. COMUNES (INCLUIDA VAC. LIQUIDADAS)	3.691,49	173,50
IRPF	1,65%	TRAB. DESEM + F PROFES (INCLUIDA VAC. LIQUIDADAS)	3.691,49	60,91
IRPF	4,70%	TRAB. II EXTRAS GENERALES	1.615,20	75,91
IRPF		RE - PRIMA ACC CONVENIO		2,77

(B) TOTAL RETENCIONES Y DEDUCCIONES 313,09

LIQUIDO A PERCIBIR (A - B) 43.427,40



14 JUL 2016

PAGO POR CHEQUE

Elíptica - 1967
 C. De la Vía, 23
 28019 MADRID



14 JUL 2016

Elíptica - 1967
C. De la Vía, 23
28019 MADRID

Certificado de Empresa

D. GUSTAVO GARCIA RODRIGUEZ

con DNI o NIE 826.902 Y

que desempeña en la empresa el cargo de **APODERADO**

DEFINICIÓN: A efectos de solicitud de Prestación por Desempleo, que son ciertos los datos relativos a la empresa, así como los personales, profesionales y de cotización del trabajador que a continuación se consignan.

Se recomienda leer atentamente las instrucciones al dorso

Datos de la empresa

Nombre o Razón Social **FCC CONSTRUCCION, S.A.**
 Régimen Seguridad Social: Código 0111 Denominación **RÉGIMEN GENERAL** Código Cuenta Cotización **28 / 1027930**
 Domicilio Social **CL FEDERICO SALMON 0013**
 Localidad **Madrid** Código postal **28016** Provincia **MADRID**
 Actividad Económica (1) Clave CNAE 41 Denominación **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS**
 Domicilio y localidad del centro de trabajo (si es distinto del domicilio social)

Datos del trabajador

Nombre y apellidos **JAVIER HERNANDO PEREZ** DNI o NIE **45424188Q** Nº Afiliación SS **09 / 00416800**
 Grupo de cotización **08** Contrato (2) Tipo **INDEFIN.TIEMPO COMPLETO.TRANSFORMACION** Duración
 Distribución de las jornadas de trabajo en contratos a tiempo parcial (3)
 Tipo Días del al Tipo Días del al
 Profesión/Categoría Profesional/Código (4) **7199** Denominación **Otros trabajadores de las obras estructurales de construcción**
 Cargo Público o sindical (5) dedicación
 Fecha alta en empresa **01/05/2014** Suspensión/extinción de la relación laboral (6) Código **16** Causa **EXTINCION DEL CONTRATO AUTORIZADA EN ERE**
 Fecha suspensión / extinción **25/05/2016** Fecha fin suspensión Nº ERE (7) **00030 / 16**
 Reducción de jornada por (8): Reducción temporal de la jornada o ERE cuidado de hijos o familiares, o víctima de violencia de género
 Nº de días de salarios de tramitación del al

Cotizaciones por contingencias comunes y de desempleo

Base de cotización de los últimos 180 días precedentes a la fecha de la suspensión / extinción de la relación laboral.

Año	Mes	Número de días cotizados (9)	Base cotización contingencias comunes (10)	Base cotización desempleo (11)	Observaciones (12)
2016	5	25	3035.00	3035.00	
2016	4	30	1935.88	1935.88	
2016	3	31	2005.39	2005.39	
2016	2	29	1826.10	1826.10	
2016	1	31	2087.22	2087.22	
2015	12	21	1167.16	1167.16	
Por vacaciones anuales, retribuidas y no disfrutadas antes de la fecha de la suspensión / extinción en la empresa (13)		13	656.49	656.49	
TOTALES		180	12713.24	12713.24	

En Madrid, a 27 de Mayo de 2016

Firma:

[Firma manuscrita]
 GUSTAVO GARCIA RODRIGUEZ
 APODERADO
 Calle Federico Salmon, 13
 28013 Madrid
 Tel. 91 757 20 00



14 JUL 2016

Elíptica - 1967
C. De la Vía, 23
28019 MADRID

A la atención de D. Javier Hernando Pérez

En Madrid, a 25 de Mayo de 2016

Muy Sr. nuestro:

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 51.4 y 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ponemos en su conocimiento que, una vez concluido CON ACUERDO, con fecha 29 de abril de 2016, el periodo de consultas celebrado en el procedimiento de despido colectivo nº 30/2016 iniciado por **FCC Construcción, S.A.** (en adelante "**FCC Construcción**", la "**Compañía**" o la "**Empresa**"), su contrato de trabajo quedará extinguido con efectos del día de hoy, como consecuencia de la aplicación de las causas y criterios de designación convenidos en el referido procedimiento.

Las causas objetivas de naturaleza económica, productiva y organizativa en las que se fundamenta la decisión extintiva de su relación laboral, se expresan y explican detalladamente en los dos Informes Técnicos elaborados por Expertos independientes y en la Memoria Explicativa así como en el resto de la documentación puesta a disposición de los representantes de los trabajadores.

Sin perjuicio de remitirnos en su integridad a los documentos anteriormente referidos, seguidamente le facilitamos la explicación de las aludidas causas objetivas que justifican la extinción de su contrato de trabajo:

1. **Antecedentes:**

Como Ud. conoce, el pasado día 30 de marzo de 2016, la Compañía y la representación de los trabajadores, al amparo del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, iniciaron un periodo de consultas en el seno del procedimiento de despido colectivo nº 30/2016 instado por FCC Construcción.

Durante dicho período las partes negociaron de buena fe, alcanzando finalmente un ACUERDO, a cuyo efecto se suscribió en fecha 29 de abril de 2016 Acta Final de Acuerdo del Período de Consultas, por unanimidad de los 13 miembros de la comisión representativa, habiendo convenido, entre otras cuestiones, reducir el número de extinciones contractuales derivadas del despido colectivo hasta un número máximo de 610 contratos de trabajo.

El resultado del Período de Consultas fue comunicado en fecha 29 de abril de 2016 a la Autoridad Laboral.

2. Causas legales justificativas de la extinción del contrato de trabajo

2.1 Situación del mercado de la construcción y contexto macroeconómico:

El sector de la construcción ha sido uno de los sectores más castigados y afectados por la difícil coyuntura económica que viene sufriendo la economía desde el año 2008, habiendo pasado, según datos del INE, de representar un 10% del PIB nacional en el año 2008, a tan sólo un 5% en el año 2014.

Dicha situación de crisis ha supuesto una fuerte ralentización del volumen de adjudicaciones y licitaciones de obras de construcción por parte de la Administración Pública, habiendo afectando a todas las empresas del sector de la construcción en el que desarrolla su actividad la Compañía:

- Según los datos ofrecidos por el Ministerio de Fomento, el volumen de adjudicaciones directas de dicho Ministerio disminuyó en el año 2015 en un 2,52%, habiendo disminuido asimismo en un 12,29% el volumen de adjudicaciones de aquellas Empresas Públicas Empresariales dependientes del mismo.
- Según los datos ofrecidos por SEOPAN (Asociación de Empresas de Constructoras de Ámbito Nacional), el volumen de adjudicaciones del Ministerio de Medioambiente para el año 2015 disminuyó un 43,35% respecto del año anterior.
- De conformidad con los Informes de Licitaciones elaborados por SEOPAN, existe una tendencia negativa del volumen de licitaciones de obras públicas en el conjunto de las Administraciones. Concretamente, según los referidos Informes:
 - El volumen de licitaciones públicas en su conjunto (tanto obra civil como edificación) ha descendido en el año 2015 en un 21,28%, destacando en dicho descenso la obra civil, la cual ha sufrido un descenso del 26,12% respecto del año 2014.
 - El descenso del volumen de licitaciones públicas en el año 2015, respecto del ejercicio 2014, se ha producido en todos los niveles de la Administración. Así, según los datos, el volumen de licitaciones en la Administración Central ha descendido un -20,10%, un -34,77% en la Administración Local y un -4,07% en la Administración Autonómica.

En definitiva, como se puede comprobar, con motivo de la coyuntura económica existente, se ha producido en el ejercicio 2015 un descenso significativo de la actividad de construcción de obras públicas, motivado por un acuciante descenso del número de obras públicas adjudicadas y licitadas por parte de todos los niveles de la Administración.

Finalmente, atendiendo a los principales informes económicos publicados en relación con la economía española, de cumplirse las previsiones para el año 2016, la situación dista mucho de mejorar, en la medida que:

- Se prevé una ralentización de la economía española para los próximos años 2016 y 2017 en términos de PIB; afectando en mayor medida a tal situación la incertidumbre que rodea la formación del nuevo Gobierno en España.

Así, según el Informe de la Comisión Europea “European Economic Forecast Winter 2016”, el crecimiento de la economía española en términos de PIB para los años 2016 y 2017 será del 2,8% y 2,5% respectivamente, cuando en el año 2015 se situó en un 3,2%.

En el mismo sentido se pronuncia el Informe de la Fundación de Cajas de Ahorros (FUNCAS) “Panel de previsiones de la economía española de enero de 2016”, el cual prevé que el crecimiento del PIB en el 2016 se situará alrededor del 2,7%.

- Los niveles de desempleo en España se encuentran a un nivel muy elevado, muy superior al dato registrado por el resto de economías europeas.

Según datos publicados por Eurostat, la tasa de desempleo en España en el año 2015 se situó en el 22,1%, cuando la media en la Eurozona, así como en toda la Unión Europea, se situó en el 11% y en el 9% respectivamente.

- El déficit público de las Administraciones ha superado con creces los límites del Tratado de Estabilidad suscrito con los países integrantes de la Unión Económica y Monetaria, lo que supondrá que se mantendrá durante los próximos años las políticas de contención de gasto por parte de la Administración, afectando de nuevo negativamente al volumen de obras públicas de construcción adjudicadas y licitadas.

2.2 Causas de naturaleza económica en FCC Construcción:

Según se desprende del análisis realizado por la firma Deloitte Financial Advisory, S.L.U. en su Informe Técnico de Experto Independiente, aportado al periodo de consultas, como consecuencia de la desaceleración y desplome del sector de la construcción, la Empresa, a pesar de los esfuerzos realizados para mitigar la situación se situó en pérdidas durante el ejercicio 2015. Asimismo, de cumplirse las previsiones realizadas, la misma se situaría en pérdidas nuevamente durante el presente ejercicio 2016.

Por consiguiente, atendida la situación económica de FCC Construcción, se constata la existencia de causas económicas justificativas del despido de conformidad con la definición contenida en el 51.1 del Estatuto de los Trabajadores, la cual concluye que existe una situación económica negativa “en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas”.

2.2.1 Pérdidas actuales de FCC Construcción:

Según los datos resultantes de las cuentas anuales auditadas de FCC Construcción, la Empresa registró en el ejercicio 2015 un Resultado del Ejercicio negativo por valor de -**19,9 millones de euros**; cifra que, unida al Resultado del Ejercicio también negativo del año 2014 por valor de -358,6 millones de euros, hace que la Empresa acumule unas pérdidas totales en los dos últimos ejercicios por valor de -378,5 millones de euros.

14 JUL 2016

Elíptica - 1967
C. De la Vía, 23
28019 MADRID

2.2.2 Pérdidas previstas en FCC Construcción para el ejercicio 2016:

De conformidad con la Cuenta de Resultados Proyectada de FCC Construcción para el ejercicio 2016, de cumplirse las previsiones previstas, como consecuencia del descenso de la actividad licitadora de las Administraciones Públicas, así como de la escasa recuperación del mercado constructor privado, la Compañía se situará nuevamente en pérdidas contables a 31 de diciembre de 2016, al registrar un Resultado del Ejercicio negativo por valor de -44,2 millones de euros, lo que supone una caída del resultado respecto del 2015 de más de 24,3 millones de euros; tal y como se refleja en la siguiente tabla:

CONCEPTO (millones de euros)	2015	2016P
INCN (a)	1.524,8	1.422,9
- Nacional	723,3	422,6
- Internacional	801,5	1.000,3
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación (b)	(135,9)	(150,8)
Trabajos realizados por la empresa para su activo (c)	-	-
Aprovisionamientos (d)	(973,7)	(912,2)
Otros ingresos de explotación (e)	150,3	104,2
Gastos de personal (f)	(200,4)	(176,0)
Otros gastos de explotación (g)	(293,7)	(288,1)
Amortizaciones del inmovilizado (h)	(11,3)	(6,6)
Excesos de provisiones (i)	50,4	-
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado (j)	2,5	-
Otros resultados (k)	(53,1)	(33,1)
Resultado de Explotación (l)=(a)+(b)+(c)+(d)+(e)+(f)+(g)+(h)+(i)+(j)+(k)	59,7	(39,7)
Ingresos financieros (m)	3,9	0,4
Gastos financieros (n)	(16,2)	(19,9)
Diferencias de cambio (ñ)	(0,3)	0,3
Deterioro y resultados por enajenaciones de instrumentos financieros (o)	(21,7)	-
Resultado financiero (p)=(m)+(n)+(ñ)+(o)	(34,4)	(19,2)
Resultado antes de impuestos (q)=(l)+(p)	25,4	(58,9)
Impuesto sobre beneficios (r)	(45,3)	14,7
Resultado del Ejercicio (s)=(q)+(r)	(19,9)	(44,2)

Según se recoge en el citado Informe Técnico, las previsiones tenidas en cuenta para la elaboración de la anterior Cuenta de Resultados Proyectada de FCC Construcción para el ejercicio 2016, han sido los siguientes:

- La Cuenta de Resultados Proyectada, ha sido elaborada a partir de las estimaciones de ingresos y gastos de cada proyecto de FCC Construcción.
- Los ingresos han sido estimados a partir de (i) la expectativa razonable de cobro de las obras en ejecución, así como (ii) la expectativa de inicio en 2016.
- El epígrafe correspondiente a los "otros resultados", ha sido estimado incluyendo el coste asociado al procedimiento de Despido Colectivo previsto.

- El epígrafe de los “gastos de personal”, ha sido elaborado bajo el supuesto del ahorro previsto en dichos gastos como consecuencia del procedimiento de Despido Colectivo previsto.
- La estimación del gasto por impuesto sobre beneficios de 2016 ha sido elaborada a partir del gasto que se prevé que será devengado en España y en el exterior. El devengado en España ha sido calculado aplicando el tipo de gravamen del 25%, establecido en la Disposición General de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre del Impuesto de Sociedades, sobre el resultado antes de impuestos corregido en los resultados obtenidos en el exterior.

2.2.3 Pérdidas actuales del Grupo FCC en su conjunto y del Área de Construcción del Grupo FCC:

La difícil situación económica descrita con anterioridad, no sólo es una circunstancia aislada a FCC Construcción, sino que es extrapolable al Grupo mercantil FCC en su conjunto, así como al Área de Construcción del Grupo FCC.

Así, en el Informe Técnico referido se desprende que, partiendo de los datos contenidos en las Cuentas Anuales, en el ejercicio 2015, tanto el Grupo FCC en su conjunto, como el Área de Construcción del Grupo FCC, registraron un resultado atribuido a la sociedad dominante negativo, por valor de -46,3 millones de euros y -66,9 millones de euros, respectivamente.

RESULTADO NETO DEL GRUPO FCC (millones de euros)		
Área de negocio	2014	2015
Construcción	(179,9)	(66,9)
Servicios Medioambientales	(463,2)	131,2
Gestión Integral del Agua	66,6	74,8
Cementos	(52,3)	(62,0)
Corporación y Otros	(95,6)	(123,5)
Total Resultado Atribuido a la Sociedad Dominante	(724,3)	(46,3)

RESULTADOS DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL GRUPO FCC (millones de euros)		
Construcción	2014	2015
Resultado de Explotación	27,8	(19,2)
Resultado Antes de Impuestos	(100,0)	(65,7)
Resultado Atribuido a la Sociedad Dominante	(179,9)	(66,9)

2.3 Causas de naturaleza productiva y organizativa en el negocio de FCC Construcción a nivel nacional:

Según dispone el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, se entiende que existe causa productiva, “cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado”.

14 JUL 2015

Elíptica - 1967
C. De la Vía, 23
28019 MADRID

Asimismo, existe causa organizativa, cuando “se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción”.

- 2.3.1 Tal y como se analizará a continuación, en el presente caso se constata la existencia de causas productivas y organizativas justificativas del despido, conforme a la definición legal indicada y sobre la base de las consideraciones siguientes: Causas de naturaleza productiva:

De conformidad con el análisis contenido en el Informe Técnico de Experto Independiente (“Análisis de la concurrencia de causas productivas y organizativas de despido colectivo”) elaborado por la firma Deloitte Consulting, S.L.U. y aportado al periodo de consultas, existen una serie de factores, tanto exógenos (relacionados fundamentalmente con la contracción de la demanda en el sector de la construcción) como endógenos (relacionados con los criterios de licitación y condiciones de financiación de la Compañía), que han generado que se produzca en FCC Construcción una drástica y preocupante reducción de su volumen de producción y actividad.

Concretamente, de conformidad con el análisis realizado en el citado Informe, se han detectado los siguientes factores que han motivado el referido decrecimiento del volumen de producción y actividad de FCC Construcción:

- a) Según se ha indicado en el apartado referente a la “Situación del mercado de la construcción”, el sector de la construcción en España ha sufrido en el año 2015 una fuerte contracción en lo que respecta al número de adjudicaciones y licitaciones de obra pública por parte de las distintas Administraciones Públicas (Central, Autonómica y Local), habiendo afectado dicha situación al volumen de actividad de FCC Construcción.

Así, el volumen de licitaciones de obra pública en su conjunto (tanto obra civil como edificación) ha descendido en el año 2015 en un 21,28%.

Asimismo, el volumen de adjudicaciones de obra pública del Ministerio de Fomento y de las Empresas Públicas Estatales de él dependientes, se ha reducido en el año 2015 en un 10,2%; aumentando dicho porcentaje hasta el 43,4% respecto de las adjudicaciones del Ministerio de Medio Ambiente.

- b) Las todavía altas tasas de desempleo, la situación institucional en relación con la conformación del Gobierno, el aumento del déficit público por parte de las Administraciones Públicas (habiéndose superado los límites del Tratado de Estabilidad) y la ralentización del crecimiento de la economía española para los próximos años según las previsiones, provocará que el mercado español de la construcción seguirá decreciendo en el medio plazo, afectando en mayor medida a la obra pública licitada y adjudicada por las diferentes Administraciones.

- c) El endurecimiento de las condiciones de financiación derivada de los acuerdos de refinanciación suscritos por el Grupo mercantil FCC con las entidades bancarias en el año 2014, ha supuesto que FCC Construcción se haya visto obligada a limitar las

licitaciones a las que se presenta, viéndose comprometida a descartar aquéllas que requieran altos niveles de endeudamiento e inversión, y aquéllas que, de entrada, presentan rentabilidades bajas o negativas.

Concretamente, las referidas condiciones de refinanciación exigen el cumplimiento de una serie de limitaciones y compromisos, que conllevan la necesidad de centrarse en aquellas obras de rentabilidad positiva ya que, de lo contrario, podría lastrar el EBITDA del Grupo FCC y suponer el incumplimiento de los acuerdos de refinanciación, así como la restricción de acudir a la licitación de aquellas obras que, aun pudiendo resultar rentables en su conjunto, son deficitarias en términos de generación de caja en las primeras fases de la obra.

En definitiva, la necesidad de cumplimiento de una serie de indicadores relativos a la evolución de la deuda y los resultados del Grupo FCC, así como otros compromisos asociados a los acuerdos de refinanciación, y su seguimiento mensual por un Asesor Económico Financiero designado por las entidades financieras, impacta directamente en la operativa de negocio de FCC Construcción, provocando que se reduzca: (i) el número de licitaciones a las que puede acudir la Empresa (únicamente a aquellas obras rentables y generadoras de efectivo desde el principio), así como (ii) las posibilidades de ser adjudicataria en aquellas licitaciones en las que el factor precio sea absolutamente determinante.

- 
- d) La Empresa, motivada en parte por las referidas condiciones de financiación, así como la situación del mercado, ha adoptado una serie de medidas estratégicas centradas en: (i) la reducción de la producción mediante el análisis previo de clientes y elección preferente de aquellas obras superiores a 5 millones de euros en las se estime obtener una rentabilidad positiva y (ii) la mejora de los márgenes, basada en la revisión de costes, la realización de compras centralizadas y la reducción de los plazos de obra.

Nótese a este respecto que, según se recoge en el análisis realizado en dicho Informe Técnico, FCC Construcción ha venido registrando de forma recurrente rentabilidades negativas en un número significativo de obras, sobre todo en aquellas de menor importe. Concretamente:

- 
- La rentabilidad ha sido negativa en las obras nacionales con producción de importe final inferior a 3 millones de euros, con una rentabilidad negativa del 33,65%.
 - La rentabilidad en las obras nacionales con producción de importes entre 3 y 5 millones de euros, ha sido negativa en 14,55%.
 - La rentabilidad en las obras nacionales con producción de importes entre 5 y 20 millones de euros, ha sido negativa en 6,02%.
 - La rentabilidad de las obras nacionales con producción, para las obras de importes entre 20 y 50 millones de euros, ha sido cercana a cero.

14 JUL 2016

Elíptica - 1937
C. De la Vía, 23
28019 MADRID

- La rentabilidad de las obras nacionales con producción de importe superior a 50 millones de euros, fue positiva durante el Período de Análisis, con una rentabilidad del 6,07%.

Como consecuencia de todo lo anterior, el volumen de producción y actividad de FCC Construcción se ha visto drásticamente reducido, según se infiere de los siguientes indicadores:

- a) El volumen de licitaciones de obras públicas de la Compañía en el negocio nacional descendió en 2015, en comparación con el año 2014, en un total de 2.695 millones de euros, lo que representa una caída del 49,91%, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Evolución de las licitaciones en volumen de euros y en número de obras, además del importe medio por obra de FCC Construcción (cifras expresadas en millones de euros y porcentajes)			
Concepto	2013	2014	2015
Importe total de licitaciones (a)	3.943	5.400	2.705
Número de obras licitadas (b)	908	771	215
Importe medio de licitaciones (c) = (a) / (b)	4,34	7,00	12,58
Variación importe total de licitaciones		36,95%	(49,91%)
Variación número de obras licitadas		(15,09%)	(72,11%)
Variación importe medio de licitaciones		61,29%	79,71%

- b) La reducción sostenida de los niveles de producción nacional de FCC Construcción durante los cuatro trimestres del ejercicio 2015, en comparación con los trimestres equivalentes del ejercicio 2014, lo que demuestra una tendencia decreciente de los niveles de producción.

El Importe Neto de la Cifra de Negocios (INCN) de FCC Construcción, ha descendido en un total de 98,7 millones de euros, lo que supone una caída del 12,01%; según se recoge en la siguiente tabla:

Evolución trimestral del INCN Nacional de FCC Construcción (cifras expresadas en millones de euros y porcentajes)			
Concepto	2014	2015	Variación
INCN Nacional 1ºT (a)	159,4	151,0	(5,27%)
INCN Nacional 2ºT (b)	233,9	180,4	(22,87%)
INCN Nacional 3ºT (c)	199,6	178,2	(10,75%)
INCN Nacional 4ºT (d)	229,0	213,7	(6,70%)
Total INCN (e)=(a)+(b)+(c)+(d)	822,0	723,3	(12,01%)

- c) La cartera de obras recoge la producción que una sociedad tiene previsto realizar en un futuro próximo, respecto de las obras que viene ejecutando y/o le han sido adjudicadas que están pendientes de empezar. La cartera de obras nacional de FCC Construcción, ha disminuido en el ejercicio 2015, respecto del año 2014, en un total de 586,6 millones de euros, lo que supone una caída del 35,44%.

14 JUL 2016

Eliptica - 1967
C. De la Vía, 23
28019 MADRID

Evolución anual de la Cartera de Obras Nacional de FCC Construcción (cifras expresadas en millones de euros y porcentajes)			
Concepto	2013	2014	2015
Cartera de Obras Nacional (*)	2.107,4	1.655,1	1.068,5
Variación Cartera de Obras Nacional	-	(21,46%)	(35,44%)

(*) No incluye el negocio de industrial

- d) En el ejercicio 2015 se han quedado sin producción a nivel nacional en FCC Construcción un total de 30 obras, estimándose que, durante el ejercicio 2016, se queden sin producción un total de 81 obras adicionales.

Número de obras que se han quedado sin producción en el ejercicio 2015 y plantilla de FCC Construcción asignada (cifras expresadas en unidades)		
Zonas y Delegaciones	Número de obras	Plantilla de FCC Construcción Asignada
Aragón/P Vasco/Norte (a)	4	10
Cataluña (b)	3	12
Galicia/Castilla y León (c)	4	7
Valencia/Murcia/Baleares (d)	4	5
Zona Norte (e)=(a)+(b)+(c)+(d)	15	34
Canarias (f)	2	4
Centro Edificación (g)	10	51
Centro Obra Civil (h)	3	13
Zona Sur (i)=(f)+(g)+(h)	15	68
Total (j)=(e)+(i)	30	102

Número de obras previstas que quedarán sin producción a lo largo del ejercicio 2016 por Zonas y Delegaciones y plantilla de FCC Construcción asignada a las mismas (cifras expresadas en número de obras y número de empleados)		
Zonas y Delegaciones	Número de obras	Plantilla de FCC Construcción Asignada
Aragón/P Vasco/Norte (a)	9	38
Cataluña (b)	10	44
Galicia/Castilla y León (c)	7	46
Valencia/Murcia/Baleares (d)	10	35
Zona Norte (e)=(a)+(b)+(c)+(d)	36	163
Andalucía Edificación (f)	4	20
Andalucía Obra Civil (g)	5	33
Canarias (h)	3	12
Centro Edificación (i)	7	28
Centro Obra Civil (j)	10	25
Zona Sur (k)=(f)+(g)+(h)+(i)+(j)	29	118
Transportes (l)	16	43
Total (m)=(e)+(k)+(l)	81	324

Asimismo, según las previsiones de producción para el año 2016, existen determinadas obras adicionales cuya producción disminuye significativamente del ejercicio 2015 al 2016, encontrándose asignados aproximadamente a dichas obras un total de 67 personas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, como consecuencia del impacto de la reducción continuada de la producción a nivel nacional de FCC Construcción (tanto la producida en el año 2015 como la prevista para el año 2016), existe un importante número de trabajadores de producción que se encuentran sin actividad, o cuya carga de trabajo es residual, que genera la necesidad ineludible de ajustar la plantilla a dichos niveles de producción.

Tal descenso no sólo tiene impacto en el personal de producción, sino que también en el personal de estructura ubicado en las Zonas y Delegaciones, cuyo objetivo es proporcionar funciones de apoyo a las tareas productivas.

Así, según el análisis realizado, el ratio de plantilla de estructura respecto del total de plantilla vinculada al negocio nacional de construcción de FCC Construcción, se ha mantenido estable durante los años 2013, 2014 y 2015.

Ratio de empleados de estructura respecto al total de plantilla vinculada al negocio nacional de construcción de FCC Construcción (cifras expresadas en millones de euros y número de empleados)			
Concepto	2013	2014	2015
Plantilla total vinculada al negocio nacional de construcción de FCC Construcción (a)	1.928	1.395	1.160
Plantilla de estructura vinculada al negocio nacional de construcción de FCC Construcción (b)	217	167	128
Ratio empleados estructura/plantilla total (c)=(b)/(a)	11,26%	11,97%	11,03%

Pues bien, como resulta evidente, con motivo de los ajustes de la plantilla de producción que se lleven a cabo como consecuencia de la bajada de actividad productiva de la Empresa, para poder mantener la continuidad de dicho ratio, resulta estrictamente necesario realizar adicionalmente los ajustes oportunos en la plantilla de estructura pues, de lo contrario, la misma quedaría claramente sobredimensionada respecto del personal de producción.

2.3.2 Causas de naturaleza organizativa:

La estructura organizativa proveniente del Plan Estratégico 2013-2015 del negocio nacional, se encuentra formada por 2 Zonas (Norte y Sur) y 10 Delegaciones (Aragón-País Vasco-Norte, Cataluña, Valencia-Murcia-Baleares, Galicia-Castilla y León, Andalucía Edificación, Andalucía Obra Civil, Canarias, Centro Edificación, Centro Obra Civil y Transportes).

En las referidas Zonas y Delegaciones, se encuentra adscrito, tanto el equipo de producción, como el equipo de estructura que proporciona apoyo a la producción en diferentes funciones (tales como, Administración, Estudios, Planificación, Calidad, Personal, Prevención y Compras).

Como consecuencia de la nueva realidad productiva de la Empresa descrita en los apartados anteriores, se ha podido comprobar como la citada estructura organizativa del

14 JUL 2016

Elíptica - 1967
C. De la Vía, 23
28019 MADRID

negocio de construcción nacional no se corresponde con las nuevas necesidades a las que se enfrenta a día de hoy la Compañía.

En este contexto, el pasado día 18 de marzo de 2016 FCC Construcción comunicó la implantación de un nuevo modelo organizativo a nivel nacional, consistente básicamente, respecto de las Áreas de Producción, en la simplificación de la organización (mediante la integración de delegaciones), con el objetivo de generar una mayor flexibilidad y rapidez en la toma de decisiones y, por ende, una mayor eficiencia, así como de reducir los costes de cara a incrementar la productividad.

Así, una vez completada su implantación la misma quedaría compuesta por 2 Zonas y por 7 Delegaciones, según se describe a continuación:

Zona Norte:

Delegación 1: integrará Cataluña Obra Civil y Edificación.

Delegación 2: estará formada por Baleares, Valencia y Murcia.

Delegación 3: integrará Galicia y Castilla y León.

Delegación 4: integrará Aragón, País Vasco, Navarra, La Rioja, Asturias y Cantabria.

Zona Sur:

Delegación 5: integrará Andalucía Obra Civil, Andalucía Edificación y Canarias.

Delegación 6: integrará Centro Edificación y Centro Obra Civil.

Delegación 7: Delegación de Transportes

Según el análisis contenido en el referido Informe Técnico de Experto Independiente (“Análisis de la concurrencia de causas productivas y organizativas de despido colectivo”), como consecuencia de la implantación de la nueva organización, y a los efectos de eliminar duplicidades, centralizar funciones y reducir y simplificar trámites, se estima necesario un ajuste de actividades y funciones que podría implicar la reducción de entre un 30% y un 50% del personal de estructura.

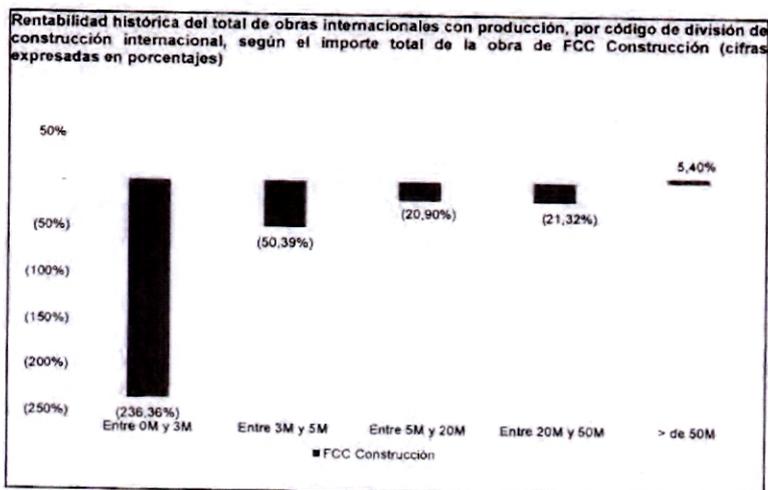
2.4 Causas de naturaleza productiva en el negocio de FCC Construcción a nivel internacional:

De conformidad con el análisis contenido en el referido Informe Técnico, existen una serie de factores que han generado que se produzca en FCC Construcción una reducción de su volumen de producción y actividad a nivel internacional.

Concretamente, de conformidad con el análisis realizado en el citado Informe, se han detectado los siguientes factores que han motivado el referido decrecimiento del volumen de producción:

- a) Al igual que sucede con el negocio nacional, el endurecimiento de las condiciones de financiación derivada de los acuerdos de refinanciación suscritos por el Grupo mercantil FCC en el año 2014, ha supuesto que FCC Construcción se haya visto obligada a limitar las licitaciones a las que se presenta a nivel internacional, descartando aquellas que requieran altos niveles de endeudamiento e inversión, que no sean generadoras de tesorería en las primeras fases y/o aquellas que, a priori, presentan rentabilidades bajas o negativas.
- b) Asimismo, como consecuencia en parte de lo anterior, la Dirección de FCC Construcción ha tomado una serie de medidas estratégicas en relación con el negocio internacional, centradas en:
- Llevar a cabo una política más estricta en cuanto al análisis de proyectos y socios, con el fin de impulsar la rentabilidad en las obras internacionales.

Según se recoge en el análisis realizado en citado Informe Técnico, la rentabilidad global de las obras con producción en el negocio internacional de FCC Construcción ha sido cercana a cero, encontrándose únicamente rentabilidades positivas en aquellas obras por un valor superior a 50 millones de euros.



También en el Área de Construcción del Grupo FCC la rentabilidad histórica de las obras internacionales con producción ha sido negativa, a excepción de las obras cuyo importe total es superior a 50 millones de euros., aunque ésta ha sido cercana a cero (0,98%).

- Concentrar la actividad en núcleos estables, como Perú, Chile, Colombia y Panamá, así como algunos países de Europa.
- Apostar por grandes proyectos de alto valor tecnológico y alta capacitación técnica, con un valor superior a 50 millones de euros, con una financiación asegurada y con un Fondo de Maniobra positivo desde el inicio de la obra.

- Mejorar los márgenes a través de una revisión de los costes, la realización de compras centralizadas y la reducción de los plazos de las obras mejorando la eficiencia de las mismas.

Por otro lado, cabe destacar que ha descendido el número de obras internacionales en que el Área de Construcción del Grupo FCC está presente. Así:

- a) A lo largo del ejercicio 2015, han quedado sin producción un total de 7 obras, en las que se encuentran asignados un total de 25 trabajadores expatriados por parte de FCC Construcción:

Número de obras que se han quedado sin producción en el ejercicio 2015 por países y plantilla de FCC Construcción asignada (cifras expresadas en número de obras y número de empleados)		
País	Número de obras	Plantilla de FCC Construcción asignada
Costa Rica (a)	1	3
Panamá (b)	2	7
México (c)	1	1
Reino Unido (d)	1	3
Chile (e)	1	7
Colombia (f)	1	4
Total (g) = (a) + (b) + (c) + (d) + (e) + (f)	7	25

- b) Durante el presente ejercicio 2016 finalizarán 14 obras, en las que se encuentran asignados un total de 65 trabajadores expatriados por parte de FCC Construcción.




Número de obras previstas que quedarán sin producción a lo largo del ejercicio 2016 por países y plantilla de FCC Construcción asignada las mismas (cifras expresadas en número de obras y número de empleados)		
País	Número de obras	Plantilla de FCC Construcción asignada
Costa Rica (a)	2	6
Argelia (*) (b)	4	30
Brasil (c)	1	9
México (d)	1	1
Colombia (e)	1	1
Perú (f)	1	9
Chile (g)	1	1
Panamá (h)	3	8
Total (i) = (a) + (b) + (c) + (d) + (e) + (f) + (g) + (h)	14	65

(*) Se ha incluido en Argelia la obra del Ferrocarril R-T-T, que ha sido cedida por la Sociedad al socio del país como respuesta a una falta de rentabilidad histórica. Se suma a la plantilla los 20 empleados asignados a dicha obra

Por consiguiente, como consecuencia del impacto de la reducción de la producción internacional, existe la necesidad de ajustar la plantilla expatriada de FCC Construcción, acompañando la misma a los niveles actuales de actividad.

Adicionalmente, la finalización de un número total de 21 obras, con el consiguiente ajuste del personal de producción, conlleva asimismo la necesidad de ajustar el personal de estructura asociado al negocio de construcción internacional.

Así, de conformidad con el análisis contenido en el citado Informe Técnico a los efectos de mantener el ratio de eficiencia de estructura media de los años 2014 y 2015, resulta obligado proceder a un ajuste de un total aproximado de 7 trabajadores del personal de estructura que presta su apoyo al negocio internacional.

2.5 Causas productivas y organizativas en Direcciones de Soporte y en el resto de Áreas de FCC Construcción:

De conformidad con la estructura organizativa existente a finales de 2015, la organización de Soporte de FCC Construcción se encuentra formada por las siguientes Direcciones: (i) Dirección de RRHH, (ii) Dirección de Asesoría Jurídica, (iii) Dirección de Servicios Técnicos, (iv) Dirección de Estudios, Contratación y Desarrollo de negocio, (v) Dirección Económico Financiera, (vi) Dirección de Compras y (vii) Dirección de Unidad de Control.

Todas estas Direcciones están destinadas a dar servicio de soporte al conjunto del negocio de construcción nacional e internacional, así como al Área de Construcción.

El resto de Áreas se encuentra constituido por las Direcciones de Concesiones y Desarrollo y Gestión Inmobiliarios.

2.5.1 Causas de naturaleza productiva:



Tal y como se analizará a continuación, nos encontramos ante la existencia de causas productivas justificativas del despido colectivo como consecuencia de la pérdida de eficiencia de la plantilla de las Direcciones de Soporte y del resto de Áreas, motivada por: (i) la falta de adaptación al descenso de la plantilla total de la Empresa y (ii) la falta de adaptación al descenso de la producción y actividad del negocio de FCC Construcción.

Así, según se desprende del contenido en el Informe Técnico de Experto Independiente (“Análisis de la concurrencia de causas productivas y organizativas de despido colectivo”) elaborado por la firma Deloitte Consulting, S.L.U.:

a) La plantilla de las Direcciones de Soporte y de las Áreas no ha seguido durante los últimos años la misma pauta de decrecimiento que la plantilla total de la Empresa. Concretamente:

- 
- Desde el año 2013, la plantilla total de FCC Construcción ha decrecido en un 31%, mientras que la plantilla de las Direcciones de Soporte y resto de Áreas se ha visto disminuida en tan solo un 8%.
 - Del año 2014 al año 2015, la plantilla total de FCC Construcción ha disminuido en un 13%, mientras que el personal adscrito a las Direcciones de Soporte y resto de Áreas se ha visto reducido únicamente en un 6%, lo que

significa que el esfuerzo de adaptación a las actuales circunstancias del negocio se ha centrado mayoritariamente en el personal de producción.

- Teniendo en cuenta lo anterior, se ha podido identificar como el ratio de plantilla de las Direcciones de Soporte y resto de Áreas, respecto del total de empleados de FCC Construcción, se ha ido incrementando a lo largo de los años, lo que supone que dicha plantilla de las Direcciones de Soporte y resto de Áreas ha ido perdiendo eficiencia, al no haberse ajustado al mismo ritmo que la plantilla dedicada a actividades de producción.

Ratio de empleados de Direcciones de Soporte y resto de áreas respecto al total de plantilla de FCC Construcción (cifras expresadas en millones de euros y número de empleados)			
Concepto	2013	2014	2015
Total Plantilla FCC Construcción (a)	3.034	2.417	2.101
Plantilla Direcciones de Soporte y resto de Áreas	560	487	517
Ratio de Plantilla Direcciones de Soporte y resto Áreas / Total Plantilla FCC Construcción (c)=(b)/(a)	18%	20%	25%

- b) La carga de trabajo de la mayoría de las Direcciones de Soporte y resto de Áreas se ha visto disminuida como consecuencia del descenso significativo de los estudios y licitaciones presentados por FCC Construcción, según se refleja en la siguiente tabla:

Evolución de los estudios y licitaciones presentadas por FCC Construcción en número de obras y en importe (cifras expresadas en número de obras, millones de euros y porcentajes)						
	2013		2014		2015	
	Nº obras	M€	Nº obras	M€	Nº obras	M€
Estudios realizados	-	-	947	38.602	400	21.262
Obras licitadas	1.128	38.676	914	31.126	264	15.746
Variación estudios (2014 a 2015)					(58%)	
Variación obras licitadas (2014 a 2015)					(71%)	

- c) El Importe Neto de la Cifra de Negocio del Área de Construcción ha sufrido un descenso del 4% en el año 2015 respecto del año 2014, lo que ha generado una disminución de la carga de trabajo de la Dirección de Servicios Técnicos, y de la Dirección de Unidad de Control.

Evolución del INCN de FCC Área Construcción (cifras expresadas en millones de euros y porcentajes)				
Concepto	2013	2014	2015	Var. 14 - 15
INCN FCC Área Construcción	2.597	2.076	1.993	(4%)

14 JUL 2016

Efitecia - 1907
C. De la Vía, 23
28019 MADRID

En definitiva, como consecuencia de todo lo anterior, a los efectos de volver a los niveles de eficiencia de los ejercicios 2013 y 2014, resulta estrictamente necesario proceder a ajustar la plantilla de las Distintas Direcciones de Soporte y del resto de Áreas.

2.5.2 Causas de naturaleza organizativa:

El nuevo modelo organizativo comunicado el 18 de marzo de 2016, no solo afectará a las Áreas de Producción, tal y como se ha descrito con anterioridad, sino que también supondrá la transformación y reorganización de las diferentes Direcciones de Soporte y resto de Áreas, persiguiendo los siguientes objetivos: (i) Eliminación de duplicidades, (ii) Integración de funciones y cometidos, (iii) Reducción y simplicidad de trámites, (iv) Apoyo a la gestión y (v) Orientación a resultados.

Atendiendo a estos objetivos, y con el fin de optimizar recursos e incrementar los niveles de eficiencia, se procederá a implantar de forma paulatina los siguientes cambios organizativos:

- **Administración:** en el Departamento de Control de Gestión se integrarían los Departamentos de Unidad de Control y de Planificación. Todo ello permitirá la unificación de criterios y un mayor seguimiento y análisis económico.
- **Asesoría Jurídica:** se analizará el volumen de litigiosidad y asesoramiento, para determinar cómo optimizar la misma y tomar las decisiones oportunas para una mejor y más eficiente prestación de servicios.
- **Estudios y Desarrollo de Negocio:** se está analizando cómo sacar el máximo provecho a los procesos de estudios de ofertas, y contratación de obras; por ello, y dadas las especificidades de las obras, así como las características de su contratación, se adoptarán las directrices que correspondan para la consecución del mejor resultado en dichos procesos.
- **Recursos Humanos:** la gestión de los Recursos Humanos del Área y la contratación del empleo nacional en la Compañía requerirán la transformación de los criterios de organización de esta Dirección.
- **Servicios Técnicos:** deberán continuar con los servicios que prestan en la actualidad, adaptando su estructura y organización a la situación productiva en cada momento.

Pues bien, según el análisis contenido en el Informe Técnico de Experto Independiente elaborado por la firma Deloitte Consulting, S.L.U., como consecuencias de la implantación de dicho proceso de transformación organizativa, se estima necesaria la realización de un ajuste del personal de las Direcciones Soporte y resto de Áreas, a los efectos adaptar los recursos existentes a la nueva organización.

3. **Afectación de su contrato de trabajo:**

Conforme a lo dispuesto en el Acta final de Acuerdo, la Empresa queda facultada para realizar las extinciones de contratos en los centros afectados, dentro de los grupos

14 JUL 2016

Elíptica - 1987
C. De la Vía, 23
28019 MADRID

profesionales comunicados en el procedimiento y con arreglo a los criterios de designación también comunicados en el escrito inicial del mismo y Documento nº 12 acompañado a éste.

En su caso concreto, de conformidad los términos de la cláusula segunda, epígrafe C) del Acuerdo, Ud. solicitó a la Empresa su adhesión voluntaria e irrevocable a la medida de "Baja incentivada para personas menores de 61 años de edad", habiendo sido ésta aceptada por la misma.

En consecuencia, se procede a la extinción de su contrato de trabajo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53.1 y 51.4 del Estatuto de los Trabajadores, con efectos del día de hoy.

4. Condiciones de la extinción de su contrato de trabajo de conformidad con el Acuerdo de 29 de abril de 2016 alcanzado con la representación de los trabajadores en el periodo de consultas:

En aplicación del Plan Social contenido en el citado Acuerdo, se ponen a su disposición en este acto, conforme a la cláusula segunda, epígrafe C) del Acuerdo, mediante cheque nominativo de fecha de hoy, las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

- **28.035,39 euros**, correspondientes a la **indemnización de 31 días de salario por año de servicio, con el tope de 25 mensualidades.**
- **6.000,00 euros en concepto de indemnización adicional lineal.**

Respecto al **Plan de Recolocación externo**, podrá optar por uno de los dos previstos en las condiciones y términos que se detallan en la hoja informativa adjunta, para lo cual deberá comunicarnos expresamente su elección entre las dos entidades seleccionadas y que se detallan en la hoja informativa adjunta.

Adicionalmente, dado que la extinción tiene efectos del día de hoy, la Empresa pone igualmente a su disposición en este acto, junto con la liquidación legal de haberes, el importe equivalente a los 15 días de preaviso previsto en el artículo 53.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, mediante la entrega de cheque nominativo a su favor.

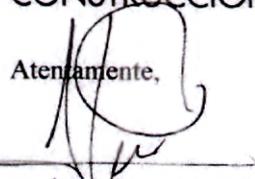
Finalmente le informamos que, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en el Acuerdo suscrito con la representación de los trabajadores, tiene derecho a adscribirse a la Bolsa de Empleo, para lo cual deberá facilitar su historial profesional a tener en cuenta para dicha Bolsa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1, apartado c) del Estatuto de los Trabajadores, le informamos de que se procederá a entregar copia de la presente comunicación a la representación legal de los trabajadores de su centro de trabajo.

Sin otro particular, y agradeciéndole los servicios prestados, le rogamos se sirva firmar el recibo de la presente a los efectos de acreditar su notificación y entrega, así como se sirva firmar el sentido de su opción respecto a su conformidad o no con el Acuerdo de 29 de abril de 2016 y el percibo de la indemnización correspondiente.



Atentamente,

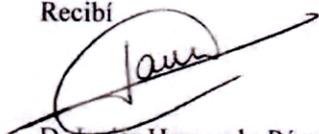

D. Ángel Ignacio León Ruiz
FCC Construcción, S.A.



14 JUL 2016

Elíptica - 1967
C. De la Vía, 23
28019 MADRID

Recibí


D. Javier Hernando Pérez
El Trabajador

SI / NO recibo el cheque
de liquidación y preaviso.

Suscribo mi conformidad con la extinción de mi contrato de trabajo conforme a las condiciones contenidas en la comunicación y Acuerdo de 29 de abril de 2016 y acepto y recibo el cheque nominativo reseñado en el apartado 4) de la presente comunicación, dejando constancia de que se me entrega y lo recibo en este acto.



14 JUL 2016

Elipcion - 1967
C. De la Via, 23
28019 MADRID

En Madrid, a 25 de Mayo de 2016

D. Javier Hernando Pérez, mayor de edad, con DNI nº 45424188Q,

MANIFIESTO Y DECLARO

- I. Que he venido prestando servicios para FCC Construcción, S.A. (en adelante la "Empresa" o la "Compañía").
- II. Que el pasado día 29 de abril de 2016, la Compañía y la representación legal de los trabajadores alcanzaron un acuerdo que puso fin al periodo de consultas del procedimiento de despido colectivo nº 30/2016 instado por la Empresa por la concurrencia de causas objetivas de naturaleza económica, productiva y organizativa - el "Acuerdo" -, que conozco en todos sus términos.
- III. Que, de conformidad con los términos de la cláusula segunda, epígrafe C), apartado 2) del Acuerdo, solicité a la Empresa mi adhesión voluntaria e irrevocable a la medida de "Baja incentivada para personas menores de 61 años de edad", habiendo sido ésta aceptada por la Compañía.
- IV. Que, como consecuencia de lo anterior, en fecha 25 de Mayo de 2016, y con efectos de ese mismo día, la Compañía me ha comunicado mi despido.
- V. Que, en el apartado 4 de dicha carta se me ha informado de las condiciones de la extinción de mi contrato de trabajo previstas en el Acuerdo, y se me han detallado por la Compañía las bases de cálculo utilizadas para mi comprobación, asumiendo íntegramente los cálculos y compromisos referidos en el citado apartado.
- VI. Que, la Empresa ha puesto a mi disposición, mediante la entrega de 2 cheques nominativos a mi favor, las siguientes cantidades y por los conceptos que se indican:
 - 28.035,39 euros: indemnización de 31 días de salario por año de servicios con un tope de 25 mensualidades.
 - 6.000,00 euros: indemnización adicional lineal.
 - 1.762,01 euros: compensación económica por incumplimiento del preaviso de 15 días fijado en el artículo 53.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.
 - 7.943,09 euros, liquidación de haberes hasta la fecha del despido, con el desglose Adjunto.

14 JUL 2016

Elíptica - 1967
C. De la Vía, 23
28019 MADRID

Total 43.427,40 euros, que se corresponden con 43.740,49 euros brutos.

VII. Que, con el percibo de la cantidad total indicada en el apartado anterior (43.740,49 euros), me declaro totalmente indemnizado, liquidado, saldado y finiquitado a todos los efectos y en su totalidad, en relación con cualquier concepto o haber al que pudiera tener derecho como consecuencia de la relación laboral mantenida y su extinción, devengado con anterioridad a la fecha del despido o pendiente de devengo, cualquiera que sea su naturaleza (salarial, extrasalarial, prestacional o indemnizatoria), incluyendo a título enunciativo, que no limitativo, cualesquiera cantidades o derechos relativos a indemnizaciones (por despido, vulneración de derechos fundamentales, daños y perjuicios, etc.), salario fijo o variable (bonus, comisiones, horas extras, etc.), preavisos, prestaciones asistenciales, beneficios sociales, mejoras voluntarias de la Seguridad Social, compromisos por pensiones, seguros individuales o colectivos, premios, retribuciones en especie, dietas, gastos relacionados con la prestación de servicios, cantidades y/o conceptos previstos en el convenio colectivo de aplicación o los que pudieran derivarse por la revisión salarial de los mismos, quedando por tanto definitivamente desvinculado de la relación laboral mantenida con la Empresa y otorgando al presente documento el más amplio y eficaz valor liberatorio a todos los efectos legales.

Por todo ello, me comprometo a no presentar reclamación de ningún tipo y ante ningún órgano administrativo o judicial, en cualquier orden o jurisdicción, contra la Compañía, ni contra ninguna otra sociedad del Grupo mercantil FCC al que pertenece, así como a desistir expresamente de las acciones ya entabladas.

Y para que así conste, firmo el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

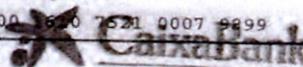


Fdo. D. Javier Hernando Pérez

Nombre del titular
 JAVIER HERNANDO PEREZ

 Depósito de ingreso
 ES05 2100 0000 0521 0007 9899

Ordenante/Remitente



14 JUL 2016

 Total ingresado
 34.035,39

 Elíptica - 1967
 C. De la Vía, 23
 28019 MADRID

Documentos ingresados

Identificador Cuenta IBAN	Documento	Cod. Ident.	Importe	Vencimiento	Precio	%	Mínimo
ES09 0182 3994 0202 0153 5003	7890051-5	4227	34.035,39		Ingreso	0,30	3,00
					Devolución	4,50	18,00

OF.: 1967 MADRID, A 26 DE MAYO DE 2016

Condiciones de contratación aplicables al servicio de gestión de cobro de cheques y pagarés
1. PRECIO DEL SERVICIO

a. **PRECIO GESTIÓN DE INGRESO:** Se devenga por la mera custodia y presentación del cheque/pagaré ante la entidad domiciliataria y con independencia de que se obtenga el cobro efectivo del mismo o éste sea impagado o devuelto. Se hará efectiva con cargo al depósito de abono en el momento de presentación del cheque/pagaré.

b. **COMISIÓN POR DEVOLUCIÓN:** Se devenga en caso de que el cheque/pagaré presentado sea impagado por la entidad domiciliataria, incluso si dicha entidad es CaixaBank. Se hará efectiva con cargo al depósito de abono, incluso en descubierto, en el momento en que CaixaBank tenga noticia del impago.

2. ABONO CONDICIONAL DEL CHEQUE/PAGARÉ: El abono del importe del cheque/pagaré presentado que se realiza en el depósito de abono es condicional. No adquirirá su firmeza y en consecuencia su importe no será disponible hasta que se obtenga el cobro efectivo del cheque/pagaré de la entidad domiciliataria o hasta que transcurra el plazo establecido en la siguiente condición. En caso de impago, falsedad o falsificación del cheque o falta de legitimación para su cobro, CaixaBank podrá retroceder en cualquier momento el importe abonado mediante el correspondiente adeudo en cualquiera de sus cuentas.

3. PLAZO MÁXIMO HASTA LA FIRMEZA DEL ABONO DEL CHEQUE/PAGARÉ. El abono del cheque/pagaré adquirirá su firmeza en el plazo máximo de 3 días hábiles desde que el cliente ceda el documento a CaixaBank o cuando se obtenga su cobro efectivo en caso de que la entidad domiciliataria no esté situada en territorio nacional. A partir de la expiración del plazo máximo indicado o del cobro efectivo en caso de que la entidad domiciliataria no esté situada en territorio nacional, el abono del cheque/pagaré no podrá ser objeto de retrocesión salvo falsedad o falsificación del cheque/pagaré o falta de legitimación para su cobro. Además, cuando la entidad domiciliataria no esté situada en territorio nacional, no adquirirá su firmeza y en consecuencia su importe no será disponible, hasta que se obtenga el cobro efectivo del documento. El plazo estimado para la firmeza del abono es el día XX/XX/XXXX (1 mes, 2 meses, 3 meses).

4. RECEPCIÓN ORDEN GESTIÓN COBRO. CaixaBank acusará recibo de la cesión del cheque/pagaré y de su orden de gestión de cobro mediante el abono condicional del importe del mismo en el depósito de abono.

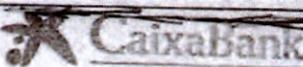
5. PROTESTO O DECLARACIÓN EQUIVALENTE. El protesto, requerimiento notarial de pago, o la declaración equivalente se llevarán a cabo cuando usted lo solicite o cuando sea necesario para conservar sus derechos contra el resto de obligados al pago (p.e. endosantes o avalistas) y siempre y cuando sea posible realizar el protesto o la declaración equivalente en atención a los plazos legales o contractuales aplicables respectivamente.

6. TIPO DE CAMBIO. Cuando el cheque/pagaré esté denominado en un divisa diferente a la denominada en el depósito de abono, el tipo de cambio aplicable en la gestión de cobro realizada por CaixaBank, será el que corresponda con la divisa en la que esté denominado el cheque/pagaré, de acuerdo con el tipo de cambio de referencia pactado en el contrato de depósito de abono.

7. REQUERIMIENTOS DE PAGO. Usted autoriza a CaixaBank y/o a la entidad en que se encuentre domiciliado el pago del cheque/pagaré para que pueda actuar por su cuenta e interés y pueda requerir el pago a personas que resulten obligadas en virtud del cheque/pagaré indicado en el caso que resulte impagado, debiendo usted satisfacer los gastos adicionales en que hubiesen podido incurrir las citadas entidades por los requerimientos efectuados y que le serán informados a la mayor brevedad posible.

8. COMUNICACIÓN DEL IMPAGO DEL CHEQUE/PAGARÉ. Usted faculta a CaixaBank y a la entidad en que se encuentre domiciliado el pago del cheque/pagaré para que faciliten información a prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito en relación con los incumplimientos relativos al cheque/pagaré cedido. Usted deberá comunicar de forma inmediata y suficiente a CaixaBank el pago posterior por parte del/ de los obligado/s y asume las responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento de este deber, especialmente del mantenimiento de datos inexactos en los ficheros de prestadores de servicios de solvencia patrimonial y crédito.

Nombre del titular Depósito de ingreso
JAVIER HERNANDO PEREZ ES05 2100 1610 7521 0007 9899

Ordenante/ Remitente 

Total ingresado 14 JUL 2016
 9.392,01

Documentos ingresados Elipeca - 1907
C. De la Vía, 23
28019 MADRID

Identificador Cuenta IBAN	Documento	Cod. Ident.	Importe	Vencimiento	Precio	%	Mínimo
ES09 0182 3994 0202 0153 5003	7890052-6	4227	9.392,01		Ingreso	0,00	0,00
					Devolución	4,50	18,00

OF.: 1967 MADRID, A 26 DE MAYO DE 2016

Condiciones de contratación aplicables al servicio de gestión de cobro de cheques y pagarés

1. PRECIO DEL SERVICIO

a. **PRECIO GESTIÓN DE INGRESO:** Se devenga por la mera custodia y presentación del cheque/pagaré ante la entidad domiciliataria y con independencia de que se obtenga el cobro efectivo del mismo o éste sea impagado o devuelto. Se hará efectiva con cargo al depósito de abono en el momento de presentación del cheque/pagaré.

b. **COMISIÓN POR DEVOLUCIÓN:** Se devenga en caso de que el cheque/pagaré presentado sea impagado por la entidad domiciliataria, incluso si dicha entidad es CaixaBank. Se hará efectiva con cargo al depósito de abono, incluso en descubierto, en el momento en que CaixaBank tenga noticia del impago.

2. ABONO CONDICIONAL DEL CHEQUE/PAGARÉ: El abono del importe del cheque/pagaré presentado que se realiza en el depósito de abono es condicional. No adquirirá su firmeza y en consecuencia su importe no será disponible hasta que se obtenga el cobro efectivo del cheque/pagaré de la entidad domiciliataria o hasta que transcurra el plazo establecido en la siguiente condición. En caso de impago, falsedad o falsificación del cheque o falta de legitimación para su cobro, CaixaBank podrá retroceder en cualquier momento al importe abonado mediante el correspondiente adeudo en cualquiera de sus cuentas.

3. PLAZO MÁXIMO HASTA LA FIRMEZA DEL ABONO DEL CHEQUE/PAGARÉ. El abono del cheque/pagaré adquirirá su firmeza en el plazo máximo de 3 días hábiles desde que el cliente ceda el documento a CaixaBank o cuando se obtenga su cobro efectivo en caso de que la entidad domiciliataria no esté situada en territorio nacional. A partir de la expiración del plazo máximo indicado o del cobro efectivo en caso de que la entidad domiciliataria no esté situada en territorio nacional, el abono del cheque/pagaré no podrá ser objeto de retrocesión salvo falsedad o falsificación del cheque/pagaré o falta de legitimación para su cobro. Además, cuando la entidad domiciliataria no esté situada en territorio nacional, no adquirirá su firmeza y en consecuencia su importe no será disponible, hasta que se obtenga el cobro efectivo del documento. El plazo estimado para la firmeza del abono es el día XX/XX/XXXX (1 mes, 2 meses, 3 meses).

4. RECEPCIÓN ORDEN GESTIÓN COBRO. CaixaBank acusará recibo de la cesión del cheque/pagaré y de su orden de gestión de cobro mediante el abono condicional del importe del mismo en el depósito de abono.

5. PROTESTO O DECLARACIÓN EQUIVALENTE. El protesto, requerimiento notarial de pago, o la declaración equivalente se llevarán a cabo cuando usted lo solicite o cuando sea necesario para conservar sus derechos contra el resto de obligados al pago (p.e. endosantes o avalistas) y siempre y cuando sea posible realizar el protesto o la declaración equivalente en atención a los plazos legales o contractuales aplicables respectivamente.

6. TIPO DE CAMBIO. Cuando el cheque/pagaré esté denominado en un divisa diferente a la denominada en el depósito de abono, el tipo de cambio aplicable en la gestión de cobro realizada por CaixaBank, será el que corresponda con la divisa en la que esté denominado el cheque/pagaré, de acuerdo con el tipo de cambio de referencia pactado en el contrato de depósito de abono.

7. REQUERIMIENTOS DE PAGO. Usted autoriza a CaixaBank y/o a la entidad en que se encuentre domiciliado el pago del cheque/pagaré para que pueda actuar por su cuenta e interés y pueda requerir el pago a personas que resulten obligadas en virtud del cheque/pagaré indicado en el caso que resulte impagado, debiendo usted satisfacer los gastos adicionales en que hubiesen podido incurrir las citadas entidades por los requerimientos efectuados y que le serán informados a la mayor brevedad posible.

8. COMUNICACIÓN DEL IMPAGO DEL CHEQUE/PAGARÉ. Usted faculta a CaixaBank y a la entidad en que se encuentre domiciliado el pago del cheque/pagaré para que faciliten información a prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito en relación con los incumplimientos relativos al cheque/pagaré cadido. Usted deberá comunicar de forma inmediata y suficiente a CaixaBank el pago posterior por parte del/ de los obligado/s y asume las responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento de este deber, especialmente del mantenimiento de datos inexactos en los ficheros de prestadores de servicios de solvencia patrimonial y crédito.

14 JUL 2018

Elíptico - 1067
C/ De la Vía, 23
28019 MADRID

Unipost - 12 - 28019

DIRECCIÓN PROVINCIAL
D. VÍCTOR DE LA SERNA Nº45
28016 MADRID
26079177 RA-01

D. JAVIER HERNANDO PEREZ
CL/SOLANA DE OPAÑEL NÚMERO 9
PISO 2 LETRA D
28019-MADRID
MADRID

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Examinada la solicitud de alta inicial en la prestación contributiva por desempleo que se regula en el Título III, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, formulada por D. JAVIER HERNANDO PEREZ, con DNI 45424188Q, con fecha 09/06/2016, y en base a los siguientes

HECHOS

1. Tras el examen de los datos obrantes en este Servicio Público de Empleo Estatal y los declarados por Vd. en la solicitud, y sin perjuicio de la posterior comprobación de dichos datos, se entienden cumplidos los requisitos establecidos relativos a la solicitud de referencia a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el art. 294 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
2. De acuerdo con la Ley citada y normativa concordante, concurren las condiciones para que la solicitud formulada sea favorablemente acogida.

Por lo tanto actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial resuelve reconocer el derecho solicitado en los términos que a continuación se expresan:

Días cotizados: 2192	Días de derecho: 720	Días consumidos: 0	Periodo reconocido: del 08/06/2016 al 07/06/2018
Base reguladora diaria: 73,06	% sobre la base reguladora: 70	% de reducción de jornada: 0	% aplicado por la compatibilidad con trabajo a tiempo parcial: 0
% aplicado en función de las horas trabajadas en los 180 últimos días (sólo a efectos, en su caso, del tope máximo o mínimo de cuantía): 100			
Nº de hijos a su cargo: 0	Cuantía diaria inicial: 36,24	Base de cotización por Contingencias Comunes: 73,06	
Forma de retención del IRPF: 0	Forma de pago: Ingreso en cuenta	Fecha de inicio del pago: 10/07/2016	
Entidad financiera: CAIXABANK S.A.		IBAN: ES05 2100 1610 7521 0007 **** (4 últimos dígitos ocultos por seguridad)	

Por otro lado, Ud. fue titular de una prestación anterior que no llegó a consumir en su totalidad, por lo que se le comunica que dispone de un plazo de 10 días para optar por el derecho que ahora se le reconoce, o reabrir el derecho anterior, entendiéndose que renuncia a toda pretensión sobre el derecho por el que no optó. Las condiciones en que se encuentra su prestación anterior son las siguientes:

Días de derecho reconocidos: 120	Días consumidos: 108	Base reguladora diaria: 13,28	Cuantía actual: 10,26
----------------------------------	----------------------	-------------------------------	-----------------------

En consecuencia, si el interesado no ejercita la opción de derecho, se considerará que ha optado por la prestación que ahora se le reconoce.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 2º de la Ley 39/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial un recurso contencioso vía administrativa social, dentro del plazo de 30 días hábiles desde la notificación de la presente resolución.

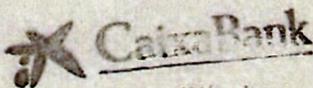
La presente resolución tiene la condición de acto administrativo automatizado según lo dispuesto en el apartado (b) del artículo tercero de la Resolución de 15 de octubre de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la tramitación electrónica automatizada de diversos procedimientos en materia de protección por desempleo.

Los interesados que se encuentren en el apartado (b) del artículo tercero de la citada Resolución, dispone de un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución para el suministro de los documentos que, en su caso, le hayan sido requeridos en la tramitación electrónica de este procedimiento. El incumplimiento de esta exigencia supondrá la caducidad de la presente resolución y, en su caso, el registro de las prestaciones indebidamente percibidas.

En MADRID, a 04 de JUNIO de 2018
LA DIRECTORA PROVINCIAL



Fdo.: CARMEN MATEO CASTAÑEYRA



Préstamos / Cargo



Recibo

OFICINA 01967
ELIPTICA
C. DE LA VIA, 23
28019 MADRID
Tel. 91.440.4980
Fax 91.56.93406

14 JUL 2016

Elíptica - 1967
C. De la Via, 23
28019 MADRID

Barcelona, 11 de junio de 2016
Página 1 de 1

JAVIER HERNANDO PEREZ

01967-00

SOLANA DE OPAÑEL 9 2 D
28019 MADRID

IDENTIFICADOR CUENTA IBAN	FECHA CARGO	FECHA VALOR	IMPORTE
ES05 2100 1610 7521 0007 9899	11.06.2016	11.06.2016	568,42

Datos generales

TITULARES	NÚMERO DE PRÉSTAMO
JAVIER HERNANDO PEREZ	9620.29633579124
GARANTÍA	
SOLANA DE OPAÑEL 9, 2 D, 28019 MADRID	
FECHA FIN DEL PRÉSTAMO	C.E.R. (COSTE EFECTIVO REMANENTE)
11.11.2041	0,941%

Liquidación



FECHA VENCIMIENTO	PERIODO	NÚMERO DE RECIBO
11.06.2016	12.05.2016 - 11.06.2016	2002894-34
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	INTERESES	IMPORTE DE LA CUOTA
447,54	120,88	568,42

Detalle



SALDO INICIO PERIODO	SALDO ACTUAL PRÉSTAMO	VENCIMIENTOS PENDIENTES	
154.644,46	154.186,92	305	
TIPO INTERÉS VIGENTE	BONIFICACIÓN	INTERÉS VARIABLE TIPO DE REFERENCIA	DIFERENCIAL
0,938%	0,600%	-0,012%	1,550%

14 JUL 2016

Elíptica - 1967
C. De la Vía, 23
28019 MADRID

DIRECCIÓN PROVINCIAL
C/ VICTOR DE LA SERNA Nº43
28016 / MADRID
2807917 / RA-01

Unipost - 12 - 28019

D. JAVIER HERNANDO PEREZ
CL/SOLANA DE OPAÑEL NÚMERO 9
PISO 2 LETRA D
28019-MADRID
MADRID

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Examinada la solicitud de alta inicial en la prestación contributiva por desempleo que se regula en el Título III, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, formulada por D. JAVIER HERNANDO PEREZ, con DNI 45424188Q, con fecha 09/06/2016, y en base a los siguientes

HECHOS

1º Tras el examen de los datos obrantes en este Servicio Público de Empleo Estatal y los declarados por Vd. en la solicitud, y sin perjuicio de la posterior comprobación de dichos datos, se entienden cumplidos los requisitos establecidos relativos a la solicitud de referencia a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el art. 294 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

2º De acuerdo con la Ley citada y normativa concordante, concurren las condiciones para que la solicitud formulada sea favorablemente acogida.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial **resuelve** reconocer el derecho solicitado en los términos que a continuación se expresan:

Días cotizados: 2192	Días de derecho: 720	Días consumidos: 0	Periodo reconocido : del 08/06/2016 al 07/06/2018
Base reguladora diaria: 73,06	% sobre la base reguladora: 70	% de reducción de jornada: 0	% aplicado por la compatibilidad con trabajo a tiempo parcial: 0
% aplicado en función de las horas trabajadas en los 180 últimos días (sólo a efectos, en su caso, del tope máximo o mínimo de cuantía): 100			
Nº de hijos a su cargo: 0	Cuantía diaria inicial: 36,24	Base de cotización por Contingencias Comunes: 73,06	
Tipo de retención del IRPF: 0	Forma de pago: Ingreso en cuenta	Fecha de inicio del pago: 10/07/2016	
Entidad financiera: CAIXABANK S.A.		IBAN: ES05 2100 1610 7521 0007 **** (4 últimos dígitos ocultos por seguridad)	

Por otro lado, Ud. fue titular de una prestación anterior que no llegó a consumir en su totalidad, por lo que se le comunica que dispone de un plazo de 10 días para optar por el derecho que ahora se le reconoce, o reabrir el derecho anterior, entendiéndose que renuncia a toda pretensión sobre el derecho por el que no opte. Las condiciones en que se encuentra su prestación anterior son las siguientes:

Días de derecho reconocidos: 120	Días consumidos: 108	Base reguladora diaria: 13,28	Cuantía actual: 10,26
----------------------------------	----------------------	-------------------------------	-----------------------

Si transcurrido el plazo mencionado no ejercita la opción descrita, se considerará que ha optado por la prestación que ahora se le reconoce.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles desde la notificación de la presente resolución.

La presente resolución tiene la condición de acto administrativo automatizado según lo dispuesto en el apartado 6a) del artículo tercero de la Resolución de 15 de octubre de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la tramitación electrónica automatizada de diversos procedimientos en materia de protección por desempleo.

Así mismo según se establece en el apartado 6d) del artículo tercero de la citada Resolución, dispone de un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución para la remisión de los documentos que, en su caso, le hayan sido requeridos en la tramitación electrónica de este procedimiento. El incumplimiento de esta exigencia supondrá la anulación de la presente resolución y, en su caso, el reintegro de las prestaciones, indebidamente percibidas.

En MADRID, a 09 de JUNIO de 2016

LA DIRECTORA PROVINCIAL



Fdo.: CARMEN MATEO CASTAÑEYRA

PR-ATN/18-295-A

Para más información

www.sepe.es
ó 901 119 999

Certificado Individual de Seguro de Protección de Pagos

Póliza Colectiva Nº 020000014

14 JUL 2016

Eliptica - 1967
C. De la Vía, 23
28019 MADRID

Certificado Nº 00000000080355

ASEGURADOR: CNP IAM S.A., Sucursal de España, CIF N-0013619B, con domicilio social en Calle Ochandiano 10 Edif E Pl.2º El Plantio 28046 Madrid-España
TOMADOR:
MEDIADOR:

Asegurado		N.I.F.	Fecha Nacimiento	Sexo
HERNANDO PEREZ, JAVIER		45424188Q	11/12/1972	M
Domicilio	Localidad	Cód. Postal	Teléfono	
BODEGAS 3	VILLALBA DE DUERO	09443	666048996	
Provincia	Situación Profesional			
BURGOS	FIJO			
Cuenta Domiciliación	Número de Préstamo	Capital	Cuota	Periodicidad
01830000327639	618.420.000-1	170.000,00	712,15	MENSUAL
Oficina	Clave	Clave Empleado		
ARANDA URBANA 1	083	00736		
			Interés	
			2,950%	

Fecha de efecto: 11/11/2011 Fecha de Vencimiento: 12/11/2041
Duración del Seguro: 60 Meses Cuota Mensual Protegida: 712,15

Garantías aseguradas: Desempleo e Incapacidad Temporal en los términos y condiciones recogidas en las condiciones generales y particulares de la póliza.
Beneficiario: Para el caso de formalización del seguro, solicita sea designado beneficiario del derecho al cobro de las prestaciones aseguradas con carácter irrevocable Banca Civica S.A.

Recibo	Prima neta	Impuestos y recargos	Prima total
	1.683,00 EUR	106,35 EUR	1.789,35 EUR

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales proporcionados en este documento se incorporarán (o actualizarán) a los ficheros de Caja de Burgos Operador de Bancaseguros Vinculado S.A.. La finalidad del tratamiento de los datos será la de realizar la MEDIACION DE PRODUCTOS DE SEGURO, otorgando su consentimiento expreso para que puedan ser tratados automáticamente y cedidos a la Compañía Aseguradora, CNP IAM S.A. Sucursal en España S.A., con domicilio en Calle Ochandiano 10 Edif E Pl.2º El Plantio 28023 Madrid, quien los incorporará a sus ficheros para la valoración y determinación del riesgo asegurado y la gestión de la póliza que se suscriba, así como la prestación, mantenimiento, administración, ampliación, mejora y estudio de los servicios en los que usted decida darse de alta, contratar o solicitar información, y, en consecuencia, para el inicio y desarrollo de la relación contractual, así como la elaboración de estudios de técnica aseguradora y la prevención del fraude. Usted tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos aquí recabados en los términos previsto en la Ley, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al (a los) responsable (s) de los ficheros, en las direcciones anteriormente indicadas.

EXTRACTO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES:

DESEMPLEO: A todas aquellas personas trabajadores por cuenta ajena con contrato laboral indefinido, excepto los funcionarios públicos, que hasta el momento de incurrir en la situación de desempleo que dé lugar al pago de la prestación, mantengan una relación laboral ininterrumpida con el mismo empleador de al menos seis meses de duración y que tengan derecho a beneficiarse de las prestaciones de Desempleo en su nivel contributivo que otorga el Instituto Nacional de Empleo.

INCAPACIDAD TEMPORAL (por enfermedad o accidente) a todas aquellas personas que no pueden estar cubiertas por Desempleo, con la exclusión de los trabajadores temporales o fijos de carácter discontinuo en los periodos en que carezcan de ocupación efectiva.

DURACIÓN del Seguro: será la indicada en el presente certificado a partir de la fecha de efecto del contrato. CNP IAM S.A. Sucursal en España garantiza al beneficiario el pago de la cuota de amortización mensual del préstamo por cada periodo completo de 30 días consecutivos en situación de incapacidad temporal o desempleo dependiendo de la situación laboral de cada Asegurado en el momento de ocurrencia del siniestro. Adicionalmente por cada día en exceso a cada periodo de 30 días consecutivos se indemnizará un importe equivalente a 1/30 de la cuota de amortización mensualizada, con un máximo de 1.800 Euros mensuales y con un límite de 12 pagos mensuales consecutivos o 36 pagos alternos en total. Cuando la periodicidad de pago del préstamo sea diferente a la mensual, el cálculo de la cuota mensualizada se realizará considerando el importe de las cuotas del préstamo conocidas, o la siguiente más cercana, si fuera conocida, extrapoliándola al año completo y dividiéndola por 12.

El solicitante declara en la Fecha de efecto ser mayor de 18 y menor de 60, encontrarse en buen estado de salud, sin síntoma de enfermedad y no padecer ninguna enfermedad de carácter evolutivo, no estar en situación de Incapacidad Temporal ni haberlo estado durante más de 30 días consecutivos en los 24 meses anteriores, ni ser titular de una prestación por invalidez en dicha fecha. Además, en caso de ser trabajador por cuenta ajena con contrato laboral indefinido declara que está y ha estado trabajando remuneradamente en los últimos 6 meses y que no sabe, o debiera saber que va a ser cesado en su puesto de trabajo.

PLAZO DE CARENENCIA: tiempo a partir de la entrada en vigor de las garantías de la Póliza durante el que no se genera derecho a percibir tipo alguno de prestación, aunque durante el mismo se produzcan situaciones de Incapacidad Temporal o Desempleo. El periodo de carencia será de 30 días para la garantía Incapacidad Temporal (por enfermedad) en caso de accidente no existirá periodo de carencia y de 60 días para la garantía Desempleo. El periodo de carencia entre siniestros es de 180 días para incapacidad (por la misma causa), 30 días por incapacidad (causa distinta) y 180 días para Desempleo.

COBERTURAS: Las coberturas de Desempleo e Incapacidad Temporal son alternativas, por tanto cuando un Asegurado esté cubierto por Desempleo no podrá estar cubierto por Incapacidad Temporal.

Desempleo: es la situación en que se encuentra el Asegurado cuando:

A) Se extingue su relación laboral:

-En virtud de expediente de regulación de empleo o despido colectivo.

-Por fallecimiento o incapacidad del empresario individual, y siempre que estas causas determinen la extinción del contrato de trabajo.

-Por despido improcedente o nulo.

-Por despido o extinción del contrato basado en causas objetivas.

-Por resolución voluntaria por parte del Asegurado, únicamente en los supuestos previstos en los artículos 40 (movilidad geográfica), 41 (modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo), 49.1.m (por decisión de la trabajadora que se ve obligada a abandonar su puesto de trabajo en los casos de violencia de género) y 50(extinción por incumplimiento del empleador) del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo)

-En virtud de resolución judicial adoptada en el seno de un procedimiento concursal.

B) Se suspende la relación laboral en virtud de expediente de regulación de empleo, resolución judicial adoptada en el seno de un procedimiento concursal, así como en los casos previstos en el art.49.1.m del Estatuto de los Trabajadores

Incapacidad Temporal: Alteración temporal del estado de salud del Asegurado, constatada médicamente por el profesional competente de la Seguridad Social o asimilado, debida a un accidente o enfermedad y determinante de la total inaptitud del asegurado para el ejercicio de su actividad profesional de forma no permanente

EXCLUSIONES:

Desempleo: No se considera en Desempleo a los Asegurados que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Cuando haya sido despedido y no reclame en tiempo y forma oportunos contra la decisión empresarial, salvo por extinción de contrato derivada de expediente de regulación de empleo o de despido colectivo o basado en las causas objetivas previstas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo).

b) Cuando su contrato se extinga por jubilación del empresario empleador individual del Asegurado o por expiración del tiempo convenido y/o finalización de la obra o servicio objeto del contrato.

c) Los trabajadores fijos de carácter discontinuo en los periodos en que carezcan de ocupación efectiva.



Préstamos / Cargo



Recibo

OFICINA 01967
ELIPTICA
C. DE LA VIA, 23
28019 MADRID
Tel. 914404860
Fax 915693406



Barcelona, 11 de julio de 2016
Página 1 de 1

JAVIER HERNANDO PEREZ

01967-00

SOLANA DE OPAÑEL 9 2 D
28019 MADRID

IDENTIFICADOR CUENTA IBAN	FECHA CARGO	FECHA VALOR	IMPORTE
ES05 2100 1610 7521 0007 9899	11.07.2016	11.07.2016	568,42

Datos
generales

TITULAR/ES	NÚMERO DE PRÉSTAMO
JAVIER HERNANDO PEREZ	9620.29633579124
GARANTÍA	
SOLANA DE OPAÑEL 9, 2 D, 28019 MADRID	
FECHA FIN DEL PRÉSTAMO	C.E.R. (COSTE EFECTIVO REMANENTE)
11.11.2041	0,941%

Liquidación



FECHA VENCIMIENTO	PERIODO	NÚMERO DE RECIBO
11.07.2016	12.06.2016 - 11.07.2016	2002587-41
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	INTERESES	IMPORTE DE LA CUOTA
447,89	120,53	568,42

Detalle

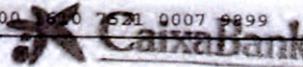


SALDO INICIO PERÍODO	SALDO ACTUAL PRÉSTAMO	VENCIMIENTOS PENDIENTES
154.196,92	153.749,03	304
TIPO INTERÉS VIGENTE	BONIFICACIÓN	INTERÉS VARIABLE TIPO DE REFERENCIA
0,938%	0,600 %	-0,012 %
		DIFERENCIAL
		1,550 %

Nombre del titular
JAVIER HERNANDO PEREZ

 Depósito de ingreso
 ES05 2100 0000 0000 0000 0000

Ordenante/Remitente


14 JUL 2016

 Total ingresado
34.035,39

 Eúptica - 1967
 C. De la Vía, 23
 28019 MADRID

Documentos ingresados

Identificador Cuenta IBAN	Documento	Cod. Ident.	Importe	Vencimiento	Precio	%	Mínimo
ES09 0182 3994 0202 0153 5003	7890051-5	4227	34.035,39		Ingreso	0,30	3,00
					Devolución	4,50	18,00

OF.: 1967 MADRID, A 26 DE MAYO DE 2016

Condiciones de contratación aplicables al servicio de gestión de cobro de cheques y pagarés
1. PRECIO DEL SERVICIO

a. **PRECIO GESTIÓN DE INGRESO:** Se devenga por la mera custodia y presentación del cheque/pagaré ante la entidad domiciliataria y con independencia de que se obtenga el cobro efectivo del mismo o éste sea impagado o devuelto. Se hará efectiva con cargo al depósito de abono en el momento de presentación del cheque/pagaré.

b. **COMISIÓN POR DEVOLUCIÓN:** Se devenga en caso de que el cheque/pagaré presentado sea impagado por la entidad domiciliataria, incluso si dicha entidad es CaixaBank. Se hará efectiva con cargo al depósito de abono, incluso en descubierto, en el momento en que CaixaBank tenga noticia del impago.

2. ABONO CONDICIONAL DEL CHEQUE/PAGARÉ: El abono del importe del cheque/pagaré presentado que se realiza en el depósito de abono es condicional. No adquirirá su firmeza y en consecuencia su importe no será disponible hasta que se obtenga el cobro efectivo del cheque/pagaré de la entidad domiciliataria o hasta que transcurra el plazo establecido en la siguiente condición. En caso de impago, falsedad o falsificación del cheque o falta de legitimación para su cobro, CaixaBank podrá retroceder en cualquier momento el importe abonado mediante el correspondiente adeudo en cualquiera de sus cuentas.

3. PLAZO MÁXIMO HASTA LA FIRMEZA DEL ABONO DEL CHEQUE/PAGARÉ. El abono del cheque/pagaré adquirirá su firmeza en el plazo máximo de 3 días hábiles desde que el cliente ceda el documento a CaixaBank o cuando se obtenga su cobro efectivo en caso de que la entidad domiciliataria no esté situada en territorio nacional. A partir de la expiración del plazo máximo indicado o del cobro efectivo en caso de que la entidad domiciliataria no esté situada en territorio nacional, el abono del cheque/pagaré no podrá ser objeto de retrocesión salvo falsedad o falsificación del cheque/pagaré o falta de legitimación para su cobro. Además, cuando la entidad domiciliataria no esté situada en territorio nacional, no adquirirá su firmeza y en consecuencia su importe no será disponible, hasta que se obtenga el cobro efectivo del documento. El plazo estimado para la firmeza del abono es el día XX/XX/XXXX (1 mes, 2 meses, 3 meses).

4. RECEPCIÓN ORDEN GESTIÓN COBRO. CaixaBank acusará recibo de la cesión del cheque/pagaré y de su orden de gestión de cobro mediante el abono condicional del importe del mismo en el depósito de abono.

5. PROTESTO O DECLARACIÓN EQUIVALENTE. El protesto, requerimiento notarial de pago, o la declaración equivalente se llevarán a cabo cuando usted lo solicite o cuando sea necesario para conservar sus derechos contra el resto de obligados al pago (p.e. endosantes o avalistas) y siempre y cuando sea posible realizar el protesto o la declaración equivalente en atención a los plazos legales o contractuales aplicables respectivamente.

6. TIPO DE CAMBIO. Cuando el cheque/pagaré esté denominado en un divisa diferente a la denominada en el depósito de abono, el tipo de cambio aplicable en la gestión de cobro realizada por CaixaBank, será el que corresponda con la divisa en la que esté denominado el cheque/pagaré, de acuerdo con el tipo de cambio de referencia pactado en el contrato de depósito de abono.

7. REQUERIMIENTOS DE PAGO. Usted autoriza a CaixaBank y/o a la entidad en que se encuentre domiciliado el pago del cheque/pagaré para que pueda actuar por su cuenta e interés y pueda requerir el pago a personas que resulten obligadas en virtud del cheque/pagaré indicado en el caso que resulte impagado, debiendo usted satisfacer los gastos adicionales en que hubiesen podido incurrir las citadas entidades por los requerimientos efectuados y que le serán informados a la mayor brevedad posible.

8. COMUNICACIÓN DEL IMPAGO DEL CHEQUE/PAGARÉ. Usted faculta a CaixaBank y a la entidad en que se encuentre domiciliado el pago del cheque/pagaré para que faciliten información a prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito en relación con los incumplimientos relativos al cheque/pagaré cedido. Usted deberá comunicar de forma inmediata y suficiente a CaixaBank el pago posterior por parte del/ de los obligado/s y asume las responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento de este deber, especialmente del mantenimiento de datos inexactos en los ficheros de prestadores de servicios de solvencia patrimonial y crédito.

Nombre del titular JAVIER HERNANDO PEREZ	Depósito de ingreso ES05 2100 1610 7521 0007 9899
---	--

Ordenante/ Remitente	
----------------------	--

Total ingresado 9.392,01	14 JUL 2016
-----------------------------	-------------

Documentos ingresados

Eliptica - 1807
C. De la Via, 23
28013 MADRID

Identificador Cuenta IBAN	Documento	Cod. Ident.	Importe	Vencimiento	Precio	%	Mínimo
ES09 0182 3994 0202 0153 5003	7890052-6	4227	9.392,01		Ingreso	0,00	0,00
					Devolución	4,50	18,00

OF.: 1967 MADRID, A 26 DE MAYO DE 2016

Condiciones de contratación aplicables al servicio de gestión de cobro de cheques y pagarés

1. PRECIO DEL SERVICIO

- a. **PRECIO GESTIÓN DE INGRESO:** Se devenga por la mera custodia y presentación del cheque/pagaré ante la entidad domiciliataria y con independencia de que se obtenga el cobro efectivo del mismo o éste sea impagado o devuelto. Se hará efectiva con cargo al depósito de abono en el momento de presentación del cheque/pagaré.
- b. **COMISIÓN POR DEVOLUCIÓN:** Se devenga en caso de que el cheque/pagaré presentado sea impagado por la entidad domiciliataria, incluso si dicha entidad es CaixaBank. Se hará efectiva con cargo al depósito de abono, incluso en descubierto, en el momento en que CaixaBank tenga noticia del impago.

2. ABONO CONDICIONAL DEL CHEQUE/PAGARÉ: El abono del importe del cheque/pagaré presentado que se realiza en el depósito de abono es condicional. No adquirirá su firmeza y en consecuencia su importe no será disponible hasta que se obtenga el cobro efectivo del cheque/pagaré de la entidad domiciliataria o hasta que transcurra el plazo establecido en la siguiente condición. En caso de impago, falsedad o falsificación del cheque o falta de legitimación para su cobro, CaixaBank podrá retroceder en cualquier momento al importe abonado mediante el correspondiente adeudo en cualquiera de sus cuentas.

3. PLAZO MÁXIMO HASTA LA FIRMEZA DEL ABONO DEL CHEQUE/PAGARÉ. El abono del cheque/pagaré adquirirá su firmeza en el plazo máximo de 3 días hábiles desde que el cliente ceda el documento a CaixaBank o cuando se obtenga su cobro efectivo en caso de que la entidad domiciliataria no esté situada en territorio nacional. A partir de la expiración del plazo máximo indicado o del cobro efectivo en caso de que la entidad domiciliataria no esté situada en territorio nacional, el abono del cheque/pagaré no podrá ser objeto de retrocesión salvo falsedad o falsificación del cheque/pagaré o falta de legitimación para su cobro. Además, cuando la entidad domiciliataria no esté situada en territorio nacional, no adquirirá su firmeza y en consecuencia su importe no será disponible, hasta que se obtenga el cobro efectivo del documento. El plazo estimado para la firmeza del abono es el día XX/XX/XXXX (1 mes, 2 meses, 3 meses).

4. RECEPCIÓN ORDEN GESTIÓN COBRO. CaixaBank acusará recibo de la cesión del cheque/pagaré y de su orden de gestión de cobro mediante el abono condicional del importe del mismo en el depósito de abono.

5. PROTESTO O DECLARACIÓN EQUIVALENTE. El protesto, requerimiento notarial de pago, o la declaración equivalente se llevarán a cabo cuando usted lo solicite o cuando sea necesario para conservar sus derechos contra el resto de obligados al pago (p.e. endosantes o avalistas) y siempre y cuando sea posible realizar el protesto o la declaración equivalente en atención a los plazos legales o contractuales aplicables respectivamente.

6. TIPO DE CAMBIO. Cuando el cheque/pagaré esté denominado en un divisa diferente a la denominada en el depósito de abono, el tipo de cambio aplicable en la gestión de cobro realizada por CaixaBank, será el que corresponda con la divisa en la que esté denominado el cheque/pagaré, de acuerdo con el tipo de cambio de referencia pactado en el contrato de depósito de abono.

7. REQUERIMIENTOS DE PAGO. Usted autoriza a CaixaBank y/o a la entidad en que se encuentre domiciliado el pago del cheque/pagaré para que pueda actuar por su cuenta e interés y pueda requerir el pago a personas que resulten obligadas en virtud del cheque/pagaré indicado en el caso que resulte impagado, debiendo usted satisfacer los gastos adicionales en que hubiesen podido incurrir las citadas entidades por los requerimientos efectuados y que le serán informados a la mayor brevedad posible.

8. COMUNICACIÓN DEL IMPAGO DEL CHEQUE/PAGARÉ. Usted faculta a CaixaBank y a la entidad en que se encuentre domiciliado el pago del cheque/pagaré para que faciliten información a prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito en relación con los incumplimientos relativos al cheque/pagaré cadido. Usted deberá comunicar de forma inmediata y suficiente a CaixaBank el pago posterior por parte del/ de los obligado/s y asume las responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento de este deber, especialmente del mantenimiento de datos inexactos en los ficheros de prestadores de servicios de solvencia patrimonial y crédito.



14 JUL 2016

Elíptico - 1087
C. De la Va, 23
28019 MADRID

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VÍCTOR DE LA SERNA Nº43
36016 MADRID
28079177 RA-01

Unipost - 12 - 28019

D. JAVIER HERNANDO PEREZ
CL/SOLANA DE OPAÑEL NÚMERO 9
PISO 2 LETRA D
28019-MADRID
MADRID

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Examinada la solicitud de alta inicial en la prestación contributiva por desempleo que se regula en el Título III, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, formulada por D. JAVIER HERNANDO PEREZ, con DNI 45424188Q, con fecha 09/06/2016, y en base a los siguientes:

HECHOS

1. Tras el examen de los datos obrantes en este Servicio Público de Empleo Estatal y los declarados por Vd. en la solicitud, y sin perjuicio de la posterior comprobación de dichos datos, se entienden cumplidos los requisitos establecidos relativos a la solicitud de referencia a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el art. 204 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
2. De acuerdo con la Ley citada y normativa concordante, concurren las condiciones para que la solicitud formulada sea favorablemente acogida.

De acuerdo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial resuelve reconocer el derecho solicitado en los términos que a continuación se expresan:

Días cotizados: 2192	Días de derecho: 720	Días consumidos: 0	Periodo reconocido: del 08/06/2016 al 07/06/2018
Base reguladora diaria: 73,06	% sobre la base reguladora: 70	% de reducción de jornada: 0	% aplicado por la compatibilidad con trabajo a tiempo parcial: 0
% Aplicado en función de las horas trabajadas en los 180 últimos días (sólo a efectos, en su caso, del tope máximo o mínimo de cotización): 100			
Nº de hijos a su cargo: 0	Cuantía diaria inicial: 36,24	Base de cotización por Contingencias Comunes: 73,06	
Tipo de atención del IRPF: 0	Forma de pago: ingreso en cuenta	Fecha de inicio del pago: 10/07/2016	
Entidad financiera: CAIXABANK S.A.		IBAN: ES05 2100 1610 7521 0007 **** (4 últimos dígitos ocultos por seguridad)	

Por otro lado, Ud. fue titular de una prestación anterior que no llegó a consumir en su totalidad, por lo que se le comunica que dispone de un plazo de 10 días para optar por el derecho que ahora se le reconoce, o reabrir el derecho anterior, entendiéndose que renuncia a todo preferencia sobre el derecho por el que no opte. Las condiciones en que se encuentra su prestación anterior son las siguientes:

Días de derecho reconocidos: 120	Días consumidos: 108	Base reguladora diaria: 13,28	Cuantía actual: 10,26
----------------------------------	----------------------	-------------------------------	-----------------------

En caso de no optar en el plazo mencionado, o en el caso de optar por el derecho anterior, se considerará que ha optado por la prestación que ahora se le reconoce.

En caso de no optar en el plazo mencionado, conforme a lo previsto en el art. 25 de la Ley 20/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial recurso de alzada con efectos de suspensión del efecto del plazo de 30 días hábiles desde la notificación de la presente resolución.

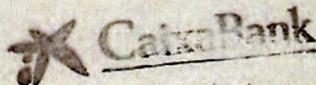
La presente resolución tiene la condición de acto administrativo automatizado según lo dispuesto en el apartado 6º del artículo tercero de la Resolución de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Empleo Estatal, por la que se regula la tramitación electrónica automatizada de diversos procedimientos en materia de protección por desempleo.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 6º del artículo tercero de la citada Resolución, dispone de un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución para presentar los documentos que, en su caso, le hayan sido requeridos en la tramitación electrónica de este procedimiento. El incumplimiento de esta exigencia supondrá la caducidad de la presente resolución y, en su caso, el reintegro de las prestaciones, indistintamente percibidas.

En MADRID, a 09 de JUNIO de 2016.

LA DIRECTORA PROVINCIAL

Fdo.: CARMEN MATEO CASTAÑEYRA



Préstamos / Cargo



Recibo

OFICINA 01967
ELIPTICA
C. DE LA VIA, 23
28019 MADRID
Tel. 91 4404860
Fax 915693406

14 JUL 2016

Elíptica - 1967
C. De la Via, 23
28019 MADRID

Barcelona, 11 de junio de 2016
Página 1 de 1

JAVIER HERNANDO PEREZ

01967-00

SOLANA DE OPAÑEL 9 2 D
28019 MADRID

IDENTIFICADOR CUENTA IBAN	FECHA CARGO	FECHA VALOR	IMPORTE
ES05 2100 1610 7521 0007 9899	11.06.2016	11.06.2016	568,42

Datos generales

TITULARES	NÚMERO DE PRÉSTAMO
JAVIER HERNANDO PEREZ	9620.29633579124
GARANTÍA	
SOLANA DE OPAÑEL 9, 2 D, 28019 MADRID	
FECHA FIN DEL PRÉSTAMO	C.E.R. (COSTE EFECTIVO REMANENTE)
11.11.2041	0,941%

Liquidación



FECHA VENCIMIENTO	PERIODO	NÚMERO DE RECIBO
11.06.2016	12.05.2016 - 11.06.2016	2002894-34
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	INTERESES	IMPORTE DE LA CUOTA
447,54	120,88	568,42

Detalle



SALDO INICIO PERIODO	SALDO ACTUAL PRÉSTAMO	VENCIMIENTOS PENDIENTES	
154.644,46	154.196,92	305	
TIPO INTERÉS VIGENTE	BONIFICACIÓN	INTERÉS VARIABLE TIPO DE REFERENCIA	DIFERENCIAL
0,938%	0,600%	-0,012%	1,550%

14 JUL 2016

Elíptica - 1967
C. De la Vía, 23
28019 MADRID

DIRECCIÓN PROVINCIAL
C/ VICTOR DE LA SERNA Nº43
28016 / MADRID
2807917 / RA-01

Unipost - 12 - 28019

D. JAVIER HERNANDO PEREZ
CL/SOLANA DE OPAÑEL NÚMERO 9
PISO 2 LETRA D
28019-MADRID
MADRID

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Examinada la solicitud de alta inicial en la prestación contributiva por desempleo que se regula en el Título III, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, formulada por D. JAVIER HERNANDO PEREZ, con DNI 45424188Q, con fecha 09/06/2016, y en base a los siguientes

HECHOS

1º Tras el examen de los datos obrantes en este Servicio Público de Empleo Estatal y los declarados por Vd. en la solicitud, y sin perjuicio de la posterior comprobación de dichos datos, se entienden cumplidos los requisitos establecidos relativos a la solicitud de referencia a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el art. 294 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
2º De acuerdo con la Ley citada y normativa concordante, concurren las condiciones para que la solicitud formulada sea favorablemente acogida.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial **resuelve** reconocer el derecho solicitado en los términos que a continuación se expresan:

Días cotizados: 2192	Días de derecho: 720	Días consumidos: 0	Periodo reconocido : del 08/06/2016 al 07/06/2018
Base reguladora diaria: 73,06	% sobre la base reguladora: 70	% de reducción de jornada: 0	% aplicado por la compatibilidad con trabajo a tiempo parcial: 0
% aplicado en función de las horas trabajadas en los 180 últimos días (sólo a efectos, en su caso, del tope máximo o mínimo de cuantía): 100			
Nº de hijos a su cargo: 0	Cuantía diaria inicial: 36,24	Base de cotización por Contingencias Comunes: 73,06	
Tipo de retención del IRPF: 0	Forma de pago: Ingreso en cuenta	Fecha de inicio del pago: 10/07/2016	
Entidad financiera: CAIXABANK S.A.		IBAN: ES05 2100 1610 7521 0007 **** (4 últimos dígitos ocultos por seguridad)	

Por otro lado, Ud. fue titular de una prestación anterior que no llegó a consumir en su totalidad, por lo que se le comunica que dispone de un plazo de 10 días para optar por el derecho que ahora se le reconoce, o reabrir el derecho anterior, entendiéndose que renuncia a toda pretensión sobre el derecho por el que no opte. Las condiciones en que se encuentra su prestación anterior son las siguientes:

Días de derecho reconocidos: 120	Días consumidos: 108	Base reguladora diaria: 13,28	Cuantía actual: 10,26
----------------------------------	----------------------	-------------------------------	-----------------------

Si transcurrido el plazo mencionado no ejercita la opción descrita, se considerará que ha optado por la prestación que ahora se le reconoce.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles desde la notificación de la presente resolución.

La presente resolución tiene la condición de acto administrativo automatizado según lo dispuesto en el apartado 6a) del artículo tercero de la Resolución de 15 de octubre de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la tramitación electrónica automatizada de diversos procedimientos en materia de protección por desempleo.

Así mismo según se establece en el apartado 6d) del artículo tercero de la citada Resolución, dispone de un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución para la remisión de los documentos que, en su caso, le hayan sido requeridos en la tramitación electrónica de este procedimiento. El incumplimiento de esta exigencia supondrá la anulación de la presente resolución y, en su caso, el reintegro de las prestaciones, indebidamente percibidas.

En MADRID, a 09 de JUNIO de 2016

LA DIRECTORA PROVINCIAL



Fdo.: CARMEN MATEO CASTAÑEYRA

Para más información

www.sepe.es
ó 901 119 999

C.S.V. DYY4GBCXN56HV6K2D3RKKVJJA VMSUORUGY

PR-AI/N/18-285-A

Certificado Individual de Seguro de Protección de Pagos

Póliza Colectiva Nº 020000014

14 JUL 2016
Elíptica - 1967
C. De la Vía 23
28019 MADRID
Certificado Nº 00000000080355

ASEGURADOR: CNP IAM S.A., Sucursal de España, CIF N-0013619B, con domicilio social en Calle Ochandiano 10 Edif E Pl.2º El Plantío 28046 Madrid-España
TOMADOR:
MEDIADOR:

Asegurado		N.I.F.	Fecha Nacimiento	Sexo	
HERNANDO PEREZ, JAVIER		45424188Q	11/12/1972	M	
Domicilio		Localidad	Cód. Postal	Teléfono	
BODEGAS 3		VILLALBA DE DUERO	09443	666048996	
Provincia	Situación Profesional				
BURGOS	FIJO				
Cuenta Domiciliación	Número de Préstamo	Capital	Cuota	Periodicidad	Interés
01830000327639	618.420.000-1	170.000,00	712,15	MENSUAL	2,950%
Oficina	Clave		Clave Empleado		
ARANDA URBANA 1	083		00736		

Fecha de efecto: 11/11/2011 Fecha de Vencimiento: 12/11/2041
Duración del Seguro: 60 Meses Cuota Mensual Protegida: 712,15

Garantías aseguradas: Desempleo e Incapacidad Temporal en los términos y condiciones recogidas en las condiciones generales y particulares de la póliza.
Beneficiario: Para el caso de formalización del seguro, solicita sea designado beneficiario del derecho al cobro de las prestaciones aseguradas con carácter irrevocable Banca Cívica S.A.

Recibo	Prima neta	Impuestos y recargos	Prima total
	1.683,00 EUR	106,35 EUR	1.789,35 EUR

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales proporcionados en este documento se incorporarán (o actualizarán) a los ficheros de Caja de Burgos Operador de Bancaseguros Vinculado S.A.. La finalidad del tratamiento de los datos será la de realizar la MEDIACIÓN DE PRODUCTOS DE SEGURO, otorgando su consentimiento expreso para que puedan ser tratados automáticamente y cedidos a la Compañía Aseguradora, CNP IAM S.A. Sucursal en España S.A., con domicilio en Calle Ochandiano 10 Edif E Pl.2º El Plantío 28023 Madrid, quien los incorporará a sus ficheros para la valoración y determinación del riesgo asegurado y la gestión de la póliza que se suscriba, así como la prestación, mantenimiento, administración, ampliación, mejora y estudio de los servicios en los que usted decida darse de alta, contratar o solicitar información, y, en consecuencia, para el inicio y desarrollo de la relación contractual, así como la elaboración de estudios de técnica aseguradora y la prevención del fraude. Usted tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos aquí recabados en los términos previsto en la Ley, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al (a los) responsable (s) de los ficheros, en las direcciones anteriormente indicadas.

EXTRACTO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES:

DESEMPLEO: A todas aquellas personas trabajadores por cuenta ajena con contrato laboral indefinido, excepto los funcionarios públicos, que hasta el momento de incurrir en la situación de desempleo que dé lugar al pago de la prestación, mantengan una relación laboral ininterrumpida con el mismo empleador de al menos seis meses de duración y que tengan derecho a beneficiarse de las prestaciones de Desempleo en su nivel contributivo que otorga el Instituto Nacional de Empleo.

INCAPACIDAD TEMPORAL (por enfermedad o accidente) a todas aquellas personas que no pueden estar cubiertas por Desempleo, con la exclusión de los trabajadores temporales o fijos de carácter discontinuo en los periodos en que carezcan de ocupación efectiva.

DURACIÓN del Seguro: será la indicada en el presente certificado a partir de la fecha de efecto del contrato. CNP IAM S.A. Sucursal en España garantiza al beneficiario el pago de la cuota de amortización mensual del préstamo por cada periodo completo de 30 días consecutivos en situación de incapacidad temporal o desempleo dependiendo de la situación laboral de cada Asegurado en el momento de ocurrencia del siniestro. Adicionalmente por cada día en exceso a cada periodo de 30 días consecutivos se indemnizará un importe equivalente a 1/30 de la cuota de amortización mensualizada, con un máximo de 1.800 Euros mensuales y con un límite de 12 pagos mensuales consecutivos o 36 pagos alternos en total. Cuando la periodicidad de pago del préstamo sea diferente a la mensual, el cálculo de la cuota mensualizada se realizará considerando el importe de las cuotas del préstamo conocidas, o la siguiente más cercana, si fuera conocida, extrapoliándola al año completo y dividiéndola por 12.

El solicitante declara en la Fecha de efecto ser mayor de 18 y menor de 60, encontrarse en buen estado de salud, sin sintoma de enfermedad y no padecer ninguna enfermedad de carácter evolutivo, no estar en situación de Incapacidad Temporal ni haberlo estado durante más de 30 días consecutivos en los 24 meses anteriores, ni ser titular de una prestación por invalidez en dicha fecha. Además, en caso de ser trabajador por cuenta ajena con contrato laboral indefinido declara que está y ha estado trabajando remuneradamente en los últimos 6 meses y que no sabe, o debiera saber que va a ser cesado en su puesto de trabajo.

PLAZO DE CARENENCIA: tiempo a partir de la entrada en vigor de las garantías de la Póliza durante el que no se genera derecho a percibir tipo alguno de prestación, aunque durante el mismo se produzcan situaciones de Incapacidad Temporal o Desempleo. El periodo de carencia será de 30 días para la garantía Incapacidad Temporal (por enfermedad) en caso de accidente no existirá periodo de carencia y de 60 días para la garantía Desempleo. El periodo de carencia entre siniestros es de 180 días para incapacidad (por la misma causa), 30 días por incapacidad (causa distinta) y 180 días para Desempleo.

COBERTURAS: Las coberturas de Desempleo e Incapacidad Temporal son alternativas, por tanto cuando un Asegurado esté cubierto por Desempleo no podrá estar cubierto por Incapacidad Temporal.

Desempleo: es la situación en que se encuentra el Asegurado cuando:

- A) Se extingue su relación laboral:
 - En virtud de expediente de regulación de empleo o despido colectivo.
 - Por fallecimiento o incapacidad del empresario individual, y siempre que esas causas determinen la extinción del contrato de trabajo.
 - Por despido improcedente o nulo.
 - Por despido o extinción del contrato basado en causas objetivas.
 - Por resolución voluntaria por parte del Asegurado, únicamente en los supuestos previstos en los artículos 40 (movilidad geográfica), 41 (modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo), 49.1.m (por decisión de la trabajadora que se ve obligada a abandonar su puesto de trabajo en los casos de violencia de género) y 50(extinción por incumplimiento del empleador) del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo)
 - En virtud de resolución judicial adoptada en el seno de un procedimiento concursal.
- B) Se suspende la relación laboral en virtud de expediente de regulación de empleo, resolución judicial adoptada en el seno de un procedimiento concursal, así como en los casos previstos en el art.49.1.m del Estatuto de los Trabajadores

Incapacidad Temporal: Alteración temporal del estado de salud del Asegurado, constatada médicamente por el profesional competente de la Seguridad Social o asimilado, debida a un accidente o enfermedad y determinante de la total inaptitud del asegurado para el ejercicio de su actividad profesional de forma no permanente

EXCLUSIONES:
Desempleo: No se considera en Desempleo a los Asegurados que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Cuando haya sido despedido y no reclame en tiempo y forma oportunos contra la decisión empresarial, salvo por extinción de contrato derivada de expediente de regulación de empleo o de despido colectivo o basado en las causas objetivas previstas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo).
- b) Cuando su contrato se extinga por jubilación del empresario empleador individual del Asegurado o por expiración del tiempo convenido y/o finalización de la obra o servicio objeto del contrato.
- c) Los trabajadores fijos de carácter discontinuo en los periodos en que carezcan de ocupación efectiva.


 Barcelona, 11 de julio de 2016
 Página 1 de 1

JAVIER HERNANDO PEREZ
01967-00

 SOLANA DE OPAÑEL 9 2 D
 28019 MADRID

IDENTIFICADOR CUENTA IBAN	FECHA CARGO	FECHA VALOR	IMPORTE
ES05 2100 1610 7521 0007 9899	11.07.2016	11.07.2016	568,42

Datos generales

TITULAR/ES	NÚMERO DE PRÉSTAMO
JAVIER HERNANDO PEREZ	9620.29633579124
GARANTÍA	
SOLANA DE OPAÑEL 9,2 D, 28019 MADRID	
FECHA FIN DEL PRÉSTAMO	C.E.R. (COSTE EFECTIVO REMANENTE)
11.11.2041	0,941%

Liquidación


FECHA VENCIMIENTO	PERIODO	NÚMERO DE RECIBO
11.07.2016	12.06.2016 - 11.07.2016	2002587-41
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	INTERESES	IMPORTE DE LA CUOTA
447,89	120,53	568,42

Detalle


SALDO INICIO PERÍODO	SALDO ACTUAL PRÉSTAMO	VENCIMIENTOS PENDIENTES
154.196,92	153.749,03	304
TIPO INTERÉS VIGENTE	BONIFICACIÓN	INTERÉS VARIABLE TIPO DE REFERENCIA
0,938%	0,600 %	-0,012 %
		DIFERENCIAL
		1,550 %